

PAC NPB

E U S K A D I 2 3 - 2 7





ÍNDICE

Manual actualizado a 18 de diciembre de 2023, de acuerdo a la primera modificación del PEPAC.

I. ¿QUÉ ES LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN?	4	5.3. PAGO REDISTRIBUTIVO (PR)	29
1.2. EVOLUCIÓN DEL SECTOR AGRARIO EN EUSKADI (2016-2020)	6	5.3.1. ¿QUÉ ES EL PAGO REDISTRIBUTIVO?	
II. LA REFORMA DE LA PAC 2023-2027	8	5.3.2. APLICACIÓN DEL DOBLE UMBRAL	
2.1. PRESUPUESTO DE LA PAC POST 2020	10	5.4. AYUDA COMPLEMENTARIA A JÓVENES (CJA)	31
III. PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE EUSKADI	11	5.4.1. OBJETIVO DE LA AYUDA A LOS Y LAS JÓVENES AGRICULTORAS	
3.1. ¿QUIÉNES HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC, PARA SU APLICACIÓN EN EUSKADI?	12	5.4.2. ¿EN QUÉ SE BASA LA AYUDA AL COMPLEMENTO A JOVEN?	
IV. INTERVENCIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC	14	5.5. AYUDAS ASOCIADAS EN LA PAC 2023-2027	32
4.1. AYUDAS DIRECTAS	15	5.5.1. ¿QUÉ SON?	
4.1.1. ESTRUCTURA Y CONDICIONES A CUMPLIR PARA RECIBIR AYUDAS DIRECTAS		5.5.2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
4.1.2. IMPORTE ASIGNADO A ESPAÑA PARA LOS PAGOS DIRECTOS 2023		5.5.3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS GANADERAS	
4.2. PROGRAMAS SECTORIALES	16	5.5.4. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS AGRÍCOLAS	
4.3 INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL	17	5.5.5. IMPORTES UNITARIOS INDICATIVOS	
V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC	18	5.6. CONDICIONALIDAD REFORZADA	37
5.1. AGRICULTOR ACTIVO	19	5.7. ECO-REGÍMENES	39
5.1.1. ¿QUÉ ES SER UN/A "AGRICULTOR ACTIVO"?		5.8. INTERVENCIONES SECTORIALES	43
5.1.2. CONDICIONES PARA CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE "AGRICULTOR ACTIVO"		5.9. REFUERZO AL RELEVO GENERACIONAL Y A LA INCORPORACIÓN DE MUJERES	43
5.2. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD (ABRS)	19	5.9.1. ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS Y AGRICULTORES	
5.2.1. INTRODUCCIÓN ABRS		5.9.2. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN	
5.2.2. REQUISITOS ABRS POR CAMPAÑA		5.10. REFUERZO DE LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN	45
5.2.3. MODELO DE REGIONALIZACIÓN		VI. EJEMPLOS DE CÁLCULO DE AYUDAS DIRECTAS CON LA NUEVA PAC 2023-2027	46
5.2.4. CÁLCULO DEL VALOR MEDIO REGIONAL 2026. (VMR)		VII. INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL	51
5.2.5. METODOLOGÍA PARA EL TRASPASO DE DERECHOS INDIVIDUALES DE LA PAC 2022 A 2023		7.1. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS DE GESTIÓN	52
5.2.6. CONVERGENCIA INTERNA		7.2. ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS	59
5.2.7. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE BENEFICIO INESPERADO (BI)		7.3. INVERSIONES	60
5.2.8. RESERVA NACIONAL		7.4. EMPRENDIMIENTO. ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	63
5.2.9. CESIONES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD		7.5. COOPERACIÓN	65
5.2.10. LIMITACIÓN DE PAGOS (CAPPING) Y DEGRESIVIDAD		7.6. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN	72
		VIII. SEGUIMIENTO DEL PLAN	73



¿QUÉ ES LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN?



La PAC es una política común para todos los Estados Miembros de Europa y representa la asociación entre la actividad agraria y la sociedad, entre los territorios y el sector primario

¿Sabías que...
...el Protocolo de Kioto contempla el carbono absorbido en la gestión de las tierras agrícolas y forestales para compensar las emisiones a la atmósfera y facilitar así el cumplimiento de los compromisos frente al Cambio Climático?

¿Qué beneficios aporta la PAC al sector agrario y a la sociedad de Euskadi?

- Al mejorar la productividad agraria, se garantiza el suministro estable de alimentos seguros y asequibles. En los momentos más críticos de la pandemia Covid-19 esto ha sido crucial para toda la población.
- Las personas trabajadoras del sector agrario pueden tener una buena calidad de vida y alcanzar un poder adquisitivo razonable/digno.
- La actividad agraria es la responsable del paisaje que nos rodea y preserva el entorno natural y el potencial de los recursos naturales, incluido el suelo.
- Es crucial para combatir el Cambio Climático, ya que los suelos agrarios (agrícolas y forestales) son importantes sumideros de carbono.
- Además, es proveedora de materias primas para distintos sectores, como el de la madera o el textil.
- La producción primaria es la actividad económica trectora de la industria alimentaria y del resto de eslabones de las cadenas de valor agroalimentaria y de la madera.
- Y sin duda, su estrecha vinculación con las zonas rurales hace de esta actividad la gran dinamizadora social rural, imprescindible en la creación de empleo y en la fijación de población.

Entre 40 y 50 millones de euros anuales en ayudas

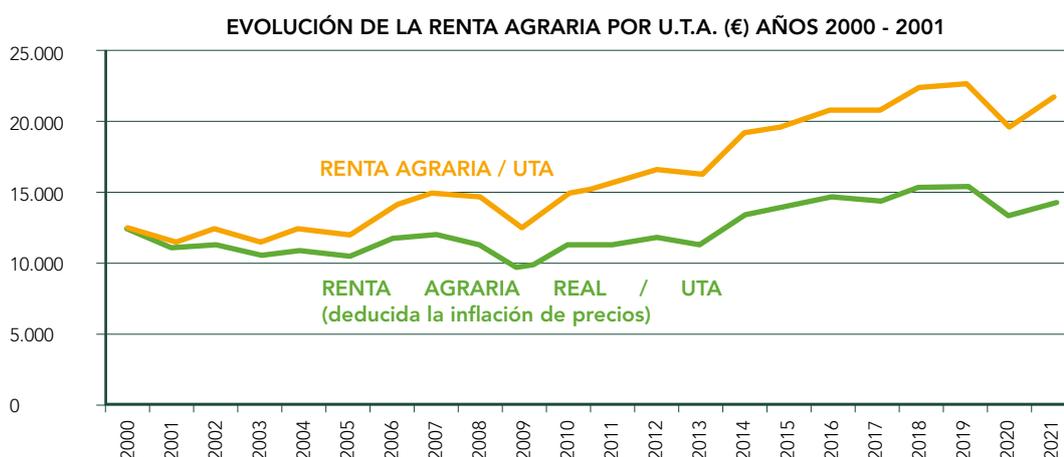
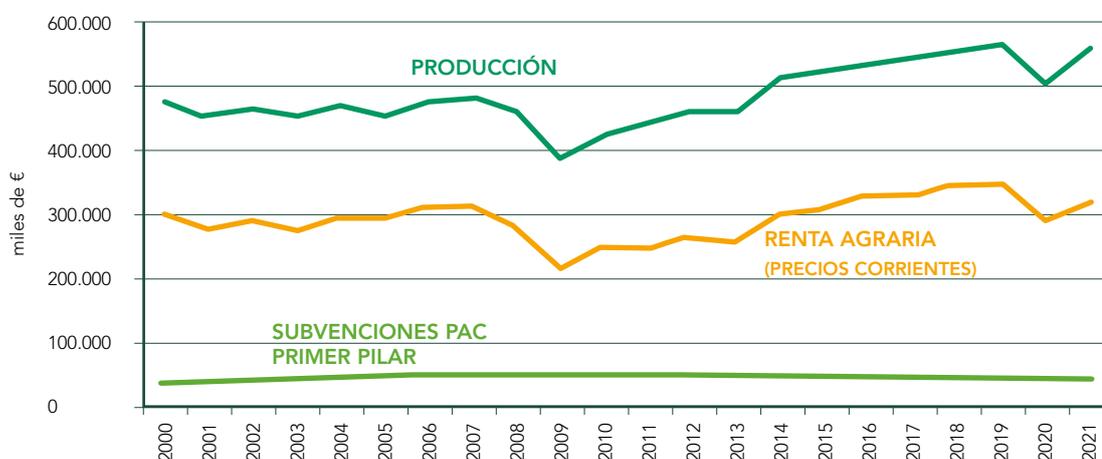
a las rentas agrarias a través del primer Pilar de la PAC

1.2. EVOLUCIÓN DEL SECTOR AGRARIO EN EUSKADI (2016-2020)

EFFECTOS DE LAS AYUDAS DEL PRIMER PILAR (Fondo FEAGA)

Entre **40 y 50 millones de euros** anuales en ayudas a las rentas agrarias a través del primer Pilar de la PAC:

- Las ayudas PAC representan el 13% de la renta agraria en promedio de los últimos 5 años y un 16% en los últimos 20 años. Cuando la renta agraria ha descendido, ha habido años en los que ha representado el 23% de la renta.
- En el periodo 2000-2021 la Producción de la rama agraria ha crecido un 17% y en los últimos 10 años el crecimiento ha sido del 27%.



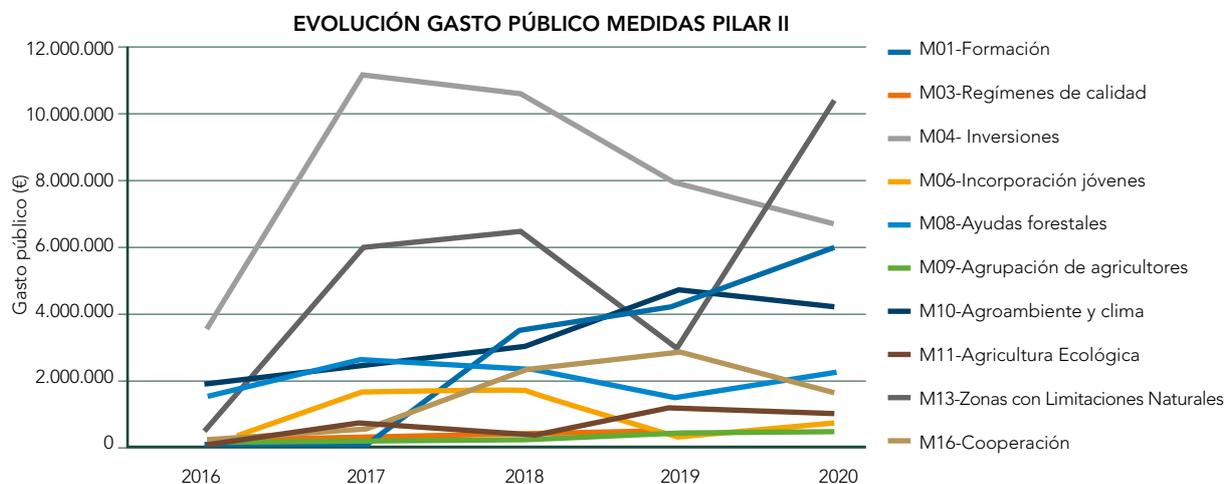
- La renta agraria / UTA ha crecido un 75% en el periodo 2000-2020. Deducida la inflación, el crecimiento de la renta agraria real / UTA ha sido del 14% en dicho periodo.

Más de 165 millones de euros de gasto público en medidas destinadas al Desarrollo Rural de Euskadi

MEDIDAS DEL PILAR II (Fondo FEADER)

Más de 165 millones de euros de gasto público, cofinanciado entre el fondo FEADER, el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, y más de 100 millones de euros de financiación adicional de las 4 administraciones, en medidas destinadas al desarrollo rural de Euskadi destacando:

- **Más de 500 acciones formativas**, en las que han participado 10.773 personas (53% mujeres y 47% hombres), y **64 acciones de intercambio** (73% hombres y 27% mujeres).
- 677 explotaciones apoyadas en regímenes de calidad europeos y estatales.
- Más de 1.000 operaciones de inversión en explotaciones agrícolas y ganaderas, de las cuales 378 eran relativas a explotaciones de propiedad individual, siendo el 78% dirigidas por hombres y el 22% por mujeres.
- 441 operaciones de inversión en industria agroalimentaria.
- 62 operaciones de inversión en infraestructuras agrarias y 118 en infraestructuras silvícolas.
- **361 proyectos de incorporación de jóvenes** (30% mujeres y 70% hombres), la mayoría en los sectores de horticultura, vacuno de leche, vacuno de carne y ovino de leche.
- 118 operaciones en inversiones forestales.
- 6 nuevas agrupaciones de productores, que engloban a 227 explotaciones.
- 1.320 contratos agroambientales voluntarios, y que abarcan una superficie de más de **34.000 hectáreas**.
- 348 explotaciones apoyadas para su conversión y/o mantenimiento en ecológico sobre una superficie total de **3.653 hectáreas**.
- 7.352 pagos realizados por limitaciones en zonas naturales u otras, a un total de 2.338 explotaciones.
- 121 proyectos de Cooperación para la Innovación.
- **Más de 600 operaciones de desarrollo rural bajo el enfoque LEADER**, que comprende tanto operaciones de inversión pública como inversión empresarial y de emprendimiento.





2 LA REFORMA DE LA PAC 2023-2027



La PAC 2023-2027 se medirá a través de resultados concretos para alcanzar sus 9 objetivos específicos y el transversal de modernización del sector, y que se materializará a través de unos Planes Estratégicos.



¿Sabías que...
 ... en Euskadi el
 85% de la población
 que vive en zonas
 diseminadas ya tiene
 acceso a banda ancha
 y que ésta llega al
 98% de los núcleos
 urbanos?

La nueva PAC 2023-2027 responde a las necesidades económicas, ambientales y sociales, de las cadenas de valor agroalimentaria y de la madera, y del medio rural, a través de las **intervenciones** del primer y segundo Pilar y que estará sometida a un **seguimiento y evaluación** de los resultados obtenidos, con la medición de indicadores de realización, de resultado y de impacto.

Se plantea una nueva PAC que seguirá apoyando la **renta agraria**, impulsará la modernización del sector a través de la **innovación**, la **digitalización** y el **intercambio de conocimiento** y que está en línea con los retos del **Pacto Verde** europeo, para una transición verde y digital.

El Pacto Verde es la hoja de ruta europea para un crecimiento económico que haga frente a los retos climáticos y ambientales y en pro de las personas.

De la Granja a la Mesa, Biodiversidad, Objetivo climático 2030 y Economía circular son las estrategias y planes del Pacto Verde que más influyen en la nueva PAC, junto a la nueva Era Digital y Estrategia de Datos europea y la Visión a Largo Plazo de las Zonas Rurales.

LA PAC 2023-2027. CONTRIBUIRÁ A ALCANZAR LOS OBJETIVOS:

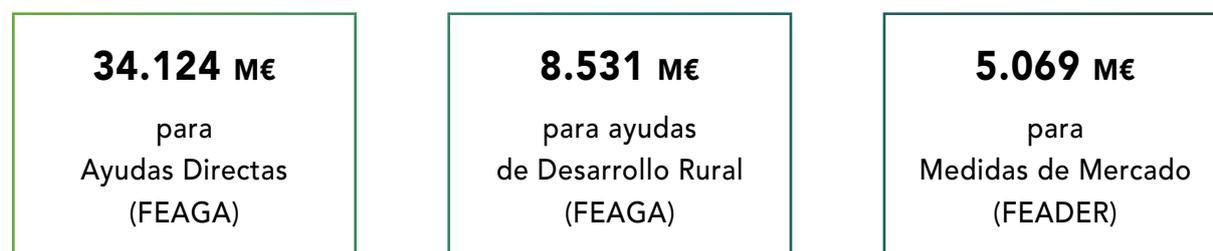
PACTO VERDE

- DE LA GRANJA A LA MESA
- ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD
- PLAN OBJETIVO CLIMÁTICO 2030
- PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR
- CONTRIBUIRÁ A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PACTO VERDE Y DE OTRAS PRIORIDADES DE EUROPA
- ERA DIGITAL & ESTRATEGIA EUROPEA DE DATOS
- VISIÓN A LARGO PLAZO DE LAS ZONAS RURALES

- Inversiones
- Protección de los bosques
- Disminución del uso de antimicrobianos
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Agrupaciones de productores
- Disminución de la erosión del suelo
- Mantenimiento de elementos paisajísticos
- Ayudas directas
- Agricultura ecológica
- Gestión sostenible del agua
- Conservación y recuperación de la biodiversidad
- Disminución del uso de fertilizantes
- Activación de la economía en las zonas rurales
- Disminución de la pérdida de nutrientes
- Bienestar animal

2.1. PRESUPUESTO DE LA PAC POST 2020

El presupuesto de la PAC para el Estado Español en el periodo 2021-2027 se corresponde con **47.724 Millones de euros (M€)** que se distribuyen de la siguiente manera:





PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE EUSKADI



La Comisión Europea presentó la propuesta de reforma de la Política Agrícola Común (PAC) en 2018, introduciendo una nueva forma de trabajar para modernizar y simplificar la política agrícola de la UE.

Los países miembros de la UE aplican la nueva PAC con un único Plan Estratégico de la PAC a nivel nacional. Cada plan combinará una amplia gama de intervenciones dirigidas a las necesidades específicas de cada país de la UE y ofrecerá resultados tangibles en relación con los objetivos a nivel de la UE, contribuyendo al mismo tiempo a las ambiciones del Pacto Verde Europeo. Los países de la UE deben elaborar una evaluación exhaustiva de lo que debe hacerse, basada en un análisis de puntos fuertes, débiles, oportunidades y amenazas (DAFO) de su territorio y su sector agroalimentario.

Aunque Europa dispone el marco jurídico para la redacción de los diferentes planes nacionales y cada estado miembro ha desarrollado su Plan Estratégico propio, a nivel regional se han podido desarrollar las intervenciones de desarrollo rural (segundo Pilar, FEADER), y en esa aplicación del Plan Estratégico de la PAC en Euskadi, además de ofrecer resultados tangibles en relación con los objetivos a nivel de la UE y de contribuir a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo, da respuesta a las necesidades del sector agroalimentario vasco mediante el diseño de las intervenciones adaptándolas a la realidad del agro vasco. Así, dicho Plan tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.



3.1. ¿QUIÉNES HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN EUSKADI?

El proceso de aplicación del **Plan Estratégico de la PAC en Euskadi** se ha desarrollado mediante la colaboración público privada. Por un lado, mediante la estrecha colaboración entre Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, que se han encargado principalmente de liderar el proceso y de los debates a nivel institucional. Y por otro, la colaboración de múltiples actores, principalmente representantes sectoriales, económicos y sociales cuyas aportaciones han sido fundamentales: asociaciones, sindicatos, Centros de Gestión, Asociaciones de Desarrollo Rural, universidades, etc. Una reflexión y debate público-privado cuyo objetivo era analizar y abordar las problemáticas a las que se enfrenta el medio rural y el sector agroalimentario vasco.

PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PLAN

El proceso participativo del Plan Estratégico de la PAC en Euskadi dio comienzo el 27 de febrero de 2020 mediante una jornada de reflexión donde Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales impulsoras del proceso, congregaron a más de 50 agentes representantes del sector agrario y del medio rural, con el propósito de presentar el diagnóstico de situación (DAFO) elaborado en el marco del futuro de la PAC y de debatir abiertamente sobre los retos y necesidades del sector en los próximos años.

Para la elaboración del PEPAC de Euskadi, Gobierno Vasco y las Diputaciones forales acordaron abordar la reflexión estratégica para el sector agroalimentario vasco desde 3 ópticas, que tuvieron lugar de octubre de 2020 a mayo de 2021:

- **Debates institucionales** entre Gobierno Vasco y DDFF que sentarán las bases para la identificación de las intervenciones a mantener, activar o suprimir en el siguiente periodo de programación.

- **Reflexiones sectoriales** liderados por las instituciones públicas que trasladan las conclusiones de los debates políticos a los agentes sectoriales y territoriales para ir contrastando todos los temas relativos a posibles intervenciones del Plan Estratégico (ayudas prioritarias, orientación de las intervenciones, etc.).
- **Grupos de trabajo técnico** que son los encargados de alimentar los debates políticos y sectoriales, así como la elaboración de informes de seguimiento técnicos y redacción de las intervenciones. Se identificaron 9 grupos técnicos:
 - GT1.** Emprendimiento y Modernización,
 - GT2.** Servicios Rurales y Promoción de actividades no agrarias,
 - GT3.** Agroambientales, Ecológico, ICMs y Natura 2000
 - GT4.** Sistema AKIS
 - GT5.** Sector Forestal
 - GT6.** Bienestar animal
 - GT7.** Regímenes de Calidad
 - GT8.** Agrupaciones de productores y
 - GT9.** Aspectos transversales

La segunda jornada dirigida al sector agrario y al medio rural se celebró el 13 de septiembre de 2021. Se vuelve a congregarse a los mismos agentes para dar cuenta de los avances en el proceso de elaboración del Plan Estratégico y para informar acerca de los acuerdos institucionales alcanzados por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, así como de las aportaciones recabadas por parte del sector en los meses anteriores, de cara a la implementación del Plan Estratégico en Euskadi.

En todo momento el proceso de reflexión en Euskadi ha estado alineado con el propuesto por el Ministerio, para que, a los Grupos de Alto Nivel organizados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto políticos como sectoriales, poder llevar las posiciones lo más consensuadas posibles por parte de los diferentes agentes sectoriales agroalimentarios vascos.

Para el desarrollo del Plan Estratégico de la PAC de Euskadi se celebraron más de 60 reuniones:





4 INTERVENCIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC



La estructura de la PAC se basa en tres vías interconectadas de apoyo al sector:

- Ayudas a la renta de los agricultores
- Medidas de mercado dirigidas
- Ayudas de desarrollo rural

4.1. AYUDAS DIRECTAS

4.1.1. ESTRUCTURA Y CONDICIONES A CUMPLIR PARA RECIBIR AYUDAS DIRECTAS

La estructura de la PAC se basa en tres vías interconectadas de apoyo al sector: las ayudas a la renta de los agricultores (los “**pagos directos**” del primer PILAR); las medidas de mercado dirigidas, por ejemplo, a combatir una caída brusca de los precios, y las ayudas de desarrollo rural.

La transferencia de responsabilidad a los Estados miembros en lo que respecta a la evaluación de las necesidades y la consecución de las metas lleva aparejada una mayor flexibilidad para establecer una combinación de tipos de intervenciones en forma de pagos directos, tipos de intervenciones en determinados sectores y tipos de intervenciones para el desarrollo rural. Respecto a las ayudas del primer Pilar, el nuevo sistema comporta los siguientes 5 pagos multifuncionales, cada uno con objetivos específicos:

- Una **ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)** por hectárea, armonizado en función de criterios económicos o administrativos, y sometido a un proceso de convergencia interna;
- Un **pago redistributivo** para reforzar la ayuda a las primeras hectáreas de una explotación;
- Un componente ecológico, con la propuesta de **ecoesquemas**, de adopción voluntaria por parte de agricultores y ganaderos, y que definen 7 prácticas concretas que serán subvencionadas mediante ayudas complementarias para compensar los costes asociados al suministro de bienes públicos ambientales no remunerados por el mercado. Un **pago complementario a los agricultores y agricultoras jóvenes (CJA)**, para abordar el objetivo del relevo generacional;
- **Ayudas vinculadas a la producción** para determinados cultivos o determinado tipo de ganado.

La aplicación de éstas ayudas es obligatoria para los Estados miembros.

Por otro lado, es importante recordar que los pagos directos de la PAC que reciben agricultores y ganaderos, deben seguir jugando un papel muy importante en la futura PAC, pues constituyen un elemento indispensable para estabilizar su renta, al tiempo que proporcionan el soporte necesario para el mantenimiento de la producción de determinados sectores vulnerables y contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y el clima. Asimismo las ayudas directas deben contemplar y responder a la diversidad de los sistemas productivos en la UE que generan empleo, inversiones y riqueza.

En relación a las condiciones necesarias para recibir ayudas directas:

- La nueva PAC debe permitir que los pagos directos se focalicen en los agricultores y ganaderos que realizan una verdadera **ACTIVIDAD AGRARIA** y cumplan la definición de **AGRICULTOR ACTIVO**, prestando así a la sociedad el servicio que se espera de ellos.
- Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir unas normas y buenas prácticas en materia de medio ambiente, seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales. Si no lo hacen, los pagos disminuyen o se suspenden por completo. Estas normas se denominan condicionalidad. En la PAC 2023-2027 se reforzará su ambición medioambiental y climática, con la denominada **CONDICIONALIDAD REFORZADA**.
- A partir de 2024 se comprobará el cumplimiento de la legislación laboral para la percepción de las ayudas de la PAC, lo que se denomina **CONDICIONALIDAD SOCIAL**.

Por último, recordar que no se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de admisibilidad o condicionalidad sea inferior a 300€. Las Comunidades Autónomas podrán elevar este umbral, siempre que el límite establecido no sea superior a 500€.

4.1.2. IMPORTE ASIGNADO A ESPAÑA PARA LOS PAGOS DIRECTOS 2023

Una vez explicada la estructura y condiciones necesarias para ser perceptor de ayudas directas, se muestra la distribución o reparto de fondos para las intervenciones en forma de pagos directos, según importe asignado a España para la campaña 2023 en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/2115 de los Planes Estratégicos de la PAC, y teniendo en cuenta las asignaciones financieras recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 presentado por España a la Comisión Europea:

4.2. PROGRAMAS SECTORIALES

Además de las ayudas asociadas a la producción, que son pagos directos, existen los **PROGRAMAS SECTORIALES**. Estos programas se definen teniendo en cuenta las necesidades de cada sector y pueden abarcar aspectos muy diversos, desde la promoción de productos, hasta la innovación, las inversiones, la lucha contra plagas y enfermedades o la reducción del impacto ambiental y climático.

Continúan los programas sectoriales para Frutas y Hortalizas, Vino y Apicultura.

PAC 2023. Pagos Directos	% Fondos	4.815.189.110 €
Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad	51,00%	2.452.646.249 €
Pago Redistributivo	10,00%	481.518.912 €
Ayuda complementaria para Jóvenes	2,00%	96.303.783 €
Eco-regímenes	23,00%	1.107.493.483 €
Ayudas Asociadas a la producción	14,00%	677.226.672 €
	100,00%	4.815.189.110 €



4.3. INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL

Las intervenciones programadas en el ámbito de la CAE para el periodo 2023-2027 son:

- Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (Producción integrada, Cultivos sostenibles, Fomento y gestión sostenible de pastos, Apicultura para la biodiversidad, Agricultura ecológica, Conservación de recursos genéticos).
- Ayudas a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Inversiones (transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, servicios básicos en zonas rurales, forestales).
- Emprendimiento (Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras).
- Cooperación (Participación en regímenes de calidad, promoción de productos agrícolas y alimenticios, agrupación de productores, grupos operativos EIP-AGRI, otras formas de cooperación, LEADER).
- Intercambio de conocimientos e información (Formación).

La ejecución de estas intervenciones cuenta con una previsión de gasto público total cofinanciado de 87,9 M€ para el periodo 2023-2027, de los que 56,7 M€ corresponden al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

Su programación está orientada principalmente al fomento de un sector agrícola inteligente, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria y al fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales, atendiendo también a toda la cadena de valor agraria y de la madera. De la misma forma contribuirá a la intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, correspondiendo el 43% del gasto público programado a medidas de carácter ambiental (Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, Inversiones forestales no productivas).

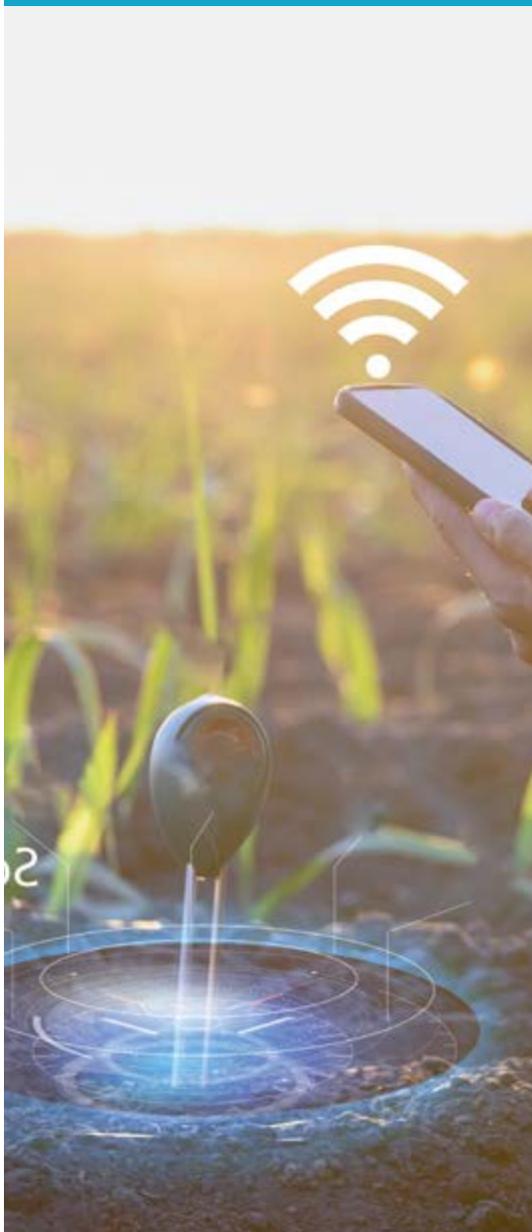
Cabe reseñar también la asignación presupuestaria cofinanciada destinada a las intervenciones en Inversiones y Cooperación, especialmente en estrategias de desarrollo local (LEADER).

Está prevista asimismo una dotación presupuestaria adicional de fondos propios (Gobierno Vasco y Diputaciones Forales) de entorno a 130 M€ para todas las intervenciones programadas que, además de incidir en el apoyo a las medidas de carácter ambiental, reforzará las medidas de Establecimiento de jóvenes, Inversiones, Cooperación e Intercambio de conocimientos e información.





5 PRINCIPALES NOVEDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC



Las ayudas directas de la PAC se dirigirán a personas que cumplan alguna de las condiciones de la figura de "Agricultor Activo".

5.1. AGRICULTOR ACTIVO

5.1.1. ¿QUÉ ES SER UN/A "AGRICULTOR ACTIVO"?

Se considera **agricultor activo** a toda persona física o jurídica, o grupos de personas físicas y jurídicas, que en primera instancia cumple la definición de agricultor, es decir, que es **titular de una explotación agraria** situada en la Unión Europea, que **ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria** desarrollada.

La agricultura profesional, así como la ejercida a tiempo parcial por el importante papel social y medioambiental que ejerce en el medio rural de nuestra comunidad, se verán incluidas para esta consideración.

5.1.2. CONDICIONES PARA CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE "AGRICULTOR ACTIVO"

Las ayudas directas de la PAC y la intervención de desarrollo rural para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, se dirigirán a personas que cumplan alguna de las condiciones de la figura de "agricultor activo" de la siguiente manera:

- Cuando esté **afiliado a la seguridad social agraria por cuenta propia** a la fecha fin de plazo de presentación de la solicitud única, para agricultores que sean personas físicas así como para comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, cuando este requisito de afiliación lo cumpla al menos uno de los socios.
- Cuando **al menos el 25% de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria** en el periodo impositivo disponible más reciente.

Las personas jurídicas obligatoriamente deberán cumplir con esta condición. En el caso especial de las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, dada su condición de agrupación de personas físicas, se considera que cumple el requisito de agricultor activo cuando para un comunero o socio de dicha Comunidad o entidad, el 25% o más de sus ingresos totales sean ingresos agrarios.

- Cuando habiendo sido **personas beneficiarias de ayudas directas** el año anterior, **han percibido menos de 5.000 euros**, antes de la aplicación de las penalizaciones o exclusiones derivadas de los controles de admisibilidad o de condicionalidad.

Además, los personas beneficiarias no deberán realizar una actividad de la lista de actividades excluidas, cuyo código corresponde a las actividades de aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

5.2. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD (ABRS)

5.2.1. INTRODUCCIÓN ABRS

El objetivo de la ABRS es responder a la necesidad de apoyo a la renta de los agricultores. Con el fin de incrementar la remuneración de las explotaciones agrarias y contribuir a su resiliencia, España destinará el 61% del presupuesto de los pagos directos para ayudas directas, a la renta a través de la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (51%) y del Pago redistributivo (10%).

5.2.2. REQUISITOS ABRS POR CAMPAÑA

El beneficiario **debe ser agricultor activo, titular de una explotación agraria y figurar en el Registro de Explotaciones Agrarias**, además debe **realizar la actividad agraria** sobre las **hectáreas subvencionables** de su explotación y **poseer derechos de pago de la ABRS**.

DISPONER DE DERECHOS DE ABRS: Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, los agricultores que a 31 de diciembre de 2022 dispongan de derechos de pago básico, o aquellos que accedan a la titularidad de derechos de ayuda básica a la renta, ya sea mediante asignación de la Reserva Nacional o mediante cesiones de derechos de ayuda básica a la renta realizadas a partir de la campaña 2023.

DISPONER DE TIERRAS: Las **parcelas agrícolas** de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar **a disposición del agricultor**, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una autoridad pública gestora de un bien comunal, a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

ACTIVACIÓN: Cada **derecho de ayuda** deberá justificarse con una hectárea subvencionable ubicada en el territorio nacional y **podrá ser activado únicamente con una hectárea de la región en la que el derecho haya sido asignado en el año 2023**, o en caso de proceder de la Reserva Nacional, en el año que haya sido asignado por ese mecanismo, ha habida cuenta de que para disponer de asignación hay que disponer de superficie, y por lo tanto, todos los derechos estarán activados.

RETIRADA: Los **derechos de pago no activados o no utilizados durante dos campañas consecutivas serán retirados a favor de la Reserva Nacional**. En cambio, si se trata de derechos de ayuda básica a la renta, procedentes de la Reserva Nacional, tanto nuevos derechos como aquellos derechos cuyos importes se hayan visto incrementados hasta el valor medio

regional, pasarán de nuevo a la Reserva Nacional si no son activados en cada una de las cinco primeras campañas, es decir, la campaña de asignación y las cuatro campañas siguientes, salvo causas de fuerza mayor reconocidas por la autoridad competente.

5.2.3. MODELO DE REGIONALIZACIÓN

REGIONES: España seguirá otorgando la **ayuda básica de manera diferenciada entre regiones, que comparten condiciones socio-económicas o agronómicas similares**.

En base a lo anterior, la ABRS se desarrollará a través de un modelo de regionalización basado en el modelo aplicado en el RPB para el periodo 2015-2022. Por esta razón, el nuevo modelo parte de la simplificación de las 50 regiones del RPB, agrupándolas en base a características agronómicas o socioeconómicas, en **20 nuevas regiones**. Cada una de las nuevas regiones resultantes de la simplificación, tienen características estructurales propias. La **base territorial** de las regiones se establecerá en función de la orientación productiva determinada en la **campaña 2020** para las superficies declaradas en dicha campaña, o al uso reflejado en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña.

De esta manera, como la convergencia de las ayudas se hace por región, una reducción del número de regiones favorecerá un **reparto más equitativo de las ayudas**.

Por tanto, a partir de la simplificación a 20 regiones del modelo de regionalización actual, se propone crear grandes territorios que compartan condiciones agronómicas o socioeconómicas similares:

- **Tierras de cultivo de secano (TCS):** Región muy afectada por las condiciones climáticas anuales y que tiene unas necesidades de mano de obra totalmente diferentes a las del resto de regiones por sus características productivas. Se distinguen cinco regiones.

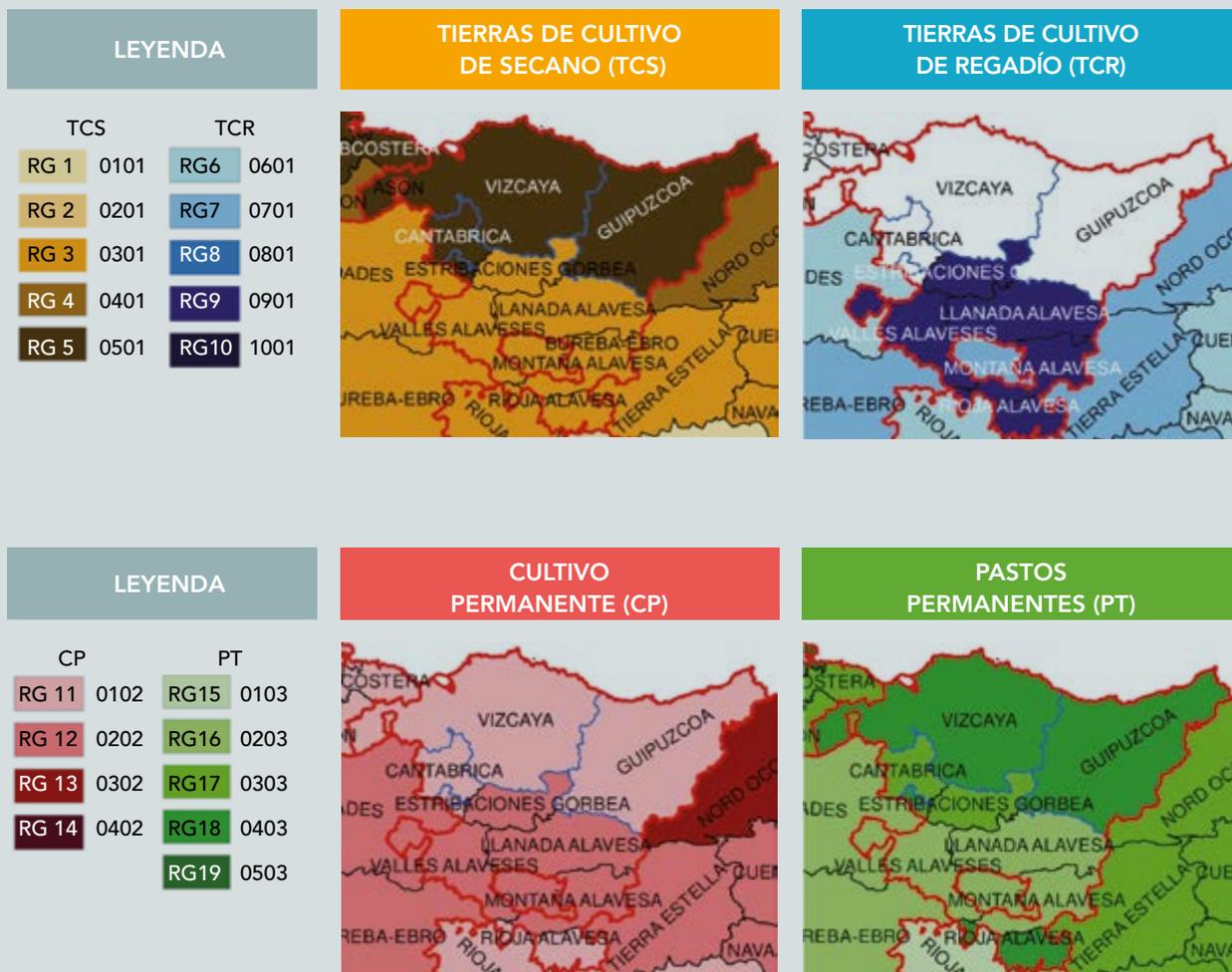
- **Tierras de cultivo de regadío (TCR):** Esta región se caracteriza por la disponibilidad de agua, por lo que tienen cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. Se distinguen cinco regiones.
- **Cultivos permanentes (CP):** Esta región se caracteriza por tener menos alternativas de cultivos y menos flexibilidad que las otras orientaciones productivas y tiene necesidades de mano de obra mayores que las tierras de cultivo. Se distinguen cuatro regiones.

- **Pastos permanentes (PT):** La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se distinguen cinco regiones.
- **Región balear:** Esta región se caracteriza por unas condiciones socioeconómicas derivadas del factor de insularidad que conllevan unos costes más elevados.

Considerando lo anterior, a continuación se muestra la tabla de equivalencias entre regiones 2015-2023 y gráficamente la distribución de regiones de superficies en Euskadi:

2015		2023		2015		2023		2015		2023	
Tipo	Región	Modelo 20R									
TCS	201	TCS_0101	TCR	1301	TCS_0401	CP	102	CP_0102	PT	103	PT_0103
		Región 1			Región 4			Región 11			Región 15
TCR	201	TCR_0601	TCR	1301	TCR_0701	CP	202	CP_0102	PT	203	PT_0203
		Región 6			Región 7			Región 11			Región 16
TCS	301	TCS_0101	TCS	1401	TCS_0401	CP	302	CP_0102	PT	303	PT_0203
		Región 1			Región 4			Región 11			Región 16
TCR	301	TCR_0601	TCR	1401	TCR_0701	CP	402	CP_0102	PT	503	PT_0303
		Región 6			Región 7			Región 11			Región 17
TCS	401	TCS_0101	TCS	1501	TCS_0401	CP	502	CP_0102	PT	603	PT_0303
		Región 1			Región 4			Región 11			Región 17
TCR	401	TCR_0601	TCR	1501	TCR_0701	CP	602	CP_0202	PT	703	PT_0403
		Región 6			Región 7			Región 12			Región 18
TCS	501	TCS_0201	TCR	1601	TCR_0801	CP	702	CP_0202	PT	803	PT_0403
		Región 2			Región 8			Región 12			Región 18
TCR	501	TCR_0601	TCS	1701	TCS_0501	CP	802	CP_0202	PT	1103	PT_0503
		Región 6			Región 5			Región 12			Región 19
TCS	601	TCS_0301	TCR	1701	TCR_0801	CP	902	CP_0202	PT	1303	PT_0203
		Región 3			Región 8			Región 12			Región 19
TCR	601	TCR_0601	TCR	1801	TCR_0801	CP	1002	CP_0202			
		Región 6			Región 8			Región 12			
TCS	701	TCS_0301	TCS	1901	TCS_0501	CP	1102	CP_0202			
		Región 3			Región 5			Región 12			
TCR	701	TCR_0601	TCR	1901	TCR_0801	CP	1202	CP_0302			
		Región 6			Región 8			Región 13			
TCS	801	TCS_0301	TCR	2001	TCS_0501	CP	1302	CP_0302			
		Región 3			Región 5			Región 13			
TCR	801	TCR_0601	TCR	2001	TCR_0901	CP	1702	CP_0302			
		Región 6			Región 9			Región 13			
TCS	901	TCS_0301	TCR	2101	TCR_0901	CP	1802	CP_0302			
		Región 3			Región 9			Región 13			
TCR	901	TCR_0601	TCR	2201	TCR_0901	CP	1902	CP_0302			
		Región 6			Región 9			Región 13			
TCS	1001	TCS_0401	TCR	2301	TCR_0901	CP	2002	CP_0402			
		Región 4			Región 9			Región 14			
TCR	1001	TCR_0601	TCR	2401	TCR_1001	CP	2102	CP_0402			
		Región 6			Región 10			Región 14			
TCS	1101	TCS_0401									
		Región 4									
TCR	1101	TCR_0601									
		Región 6									
TCS	1201	TCS_0401									
		Región 4									
TCR	1201	TCR_0701									
		Región 7									

Araba
 Bizkaia
 Araba / Bizkaia / Gipuzkoa
 Araba / Gipuzkoa



5.2.4. CÁLCULO DEL VALOR MEDIO REGIONAL 2026. (VMR)

Atendiendo a la resiliencia de las explotaciones y con el objetivo de mantener en cada región de nueva creación la ayuda media a la renta que ha tenido en el periodo anterior, **el importe medio regional se calculará en base a todos los importes de ayuda de pago básico que en 2022 están cobrando dichas regiones, dividi-**

do entre las hectáreas totales declaradas en cada región, para mantener el volumen total de ayuda a la renta que tienen asignadas las explotaciones en cada nueva región. Este cálculo dará lugar a un importe medio regional por hectárea o valor medio regional (VMR).

- Se realiza la suma de los importes y superficies, y se calcula el VMR para cada región. (Importes/ Superficie= VMR).

A continuación se muestra una tabla con los VMR 2026. (Valores provisionales: Se calculará de forma definitiva tras la reconversión de 2023):

REGION 2023	TIPO23	VMR-2023	VMR-2024	VMR-2025	VMR-2026	VMR-2027
Región 1	TCS	81,47	81,62	81,77	81,92	81,92
Región 2	TCS	97,64	97,83	98,01	98,19	98,19
Región 3	TCS	129,85	130,09	130,33	130,58	130,58
Región 4	TCS	199,03	199,4	199,58	200,15	200,15
Región 5	TCS	307,88	308,49	309,10	309,70	309,70
Región 6	TCR	157,85	158,16	158,47	158,79	158,79
Región 7	TCR	205,47	205,87	206,28	206,68	206,68
Región 8	TCR	251,72	252,21	252,71	253,21	253,21
Región 9	TCR	407,20	408,00	408,81	409,61	409,61
Región 10	TCR	1.229,17	1.231,60	1.234,02	1.236,44	1.236,44
Región 11	CP	98,42	98,62	98,81	99,00	99,00
Región 12	CP	142,01	142,29	142,57	142,84	142,84
Región 13	CP	260,03	260,54	261,05	261,57	261,57
Región 14	CP	367,26	367,98	368,71	369,43	369,43
Región 15	CP	56,10	56,21	56,32	56,43	56,43
Región 16	PT	71,42	71,56	71,70	71,84	71,84
Región 17	PT	102,93	103,13	103,33	103,53	103,53
Región 18	PT	137,29	137,56	137,84	138,11	138,11
Región 19	PT	197,58	197,97	198,36	198,75	198,75
Región 20	BALEARES	187,53	187,90	188,27	188,64	188,64

5.2.5. METODOLOGÍA PARA EL TRASPASO DE DERECHOS INDIVIDUALES DE LA PAC 2022 A 2023

Una vez se ha explicado en apartados anteriores la forma en la que han sido asignadas las nuevas 20 regiones al terreno y el VMR, se procede a realizar el traspaso individual de los derechos e importes de los derechos de Pago Básico hasta las regiones 2023.

La nueva reforma de la PAC 2023, no va a suponer un nuevo proceso de asignación individual de derechos, no es un proceso de asignación de derechos, si no que se va a efectuar la reconversión de lo que un beneficiario dispone a un nuevo modelo de regiones.

Para ello, habrá inicialmente una conversión provisional de los derechos, la cual se llevará a cabo en función de la equivalencia de las regiones de

pago básico con las regiones de la ayuda básica a la renta, y las declaraciones de superficies disponibles de la campaña de solicitud única 2022.

Esta Asignación se comunicará a los agricultores antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud única de la campaña 2023, de cara a tramitar las cesiones ABRS.

Antes del 1 de abril de 2024, se llevará a cabo la conversión definitiva de los derechos de ayuda básica a la renta, teniendo en cuenta la equivalencia directa de los derechos provisionales con las declaraciones de superficies disponibles de la campaña de solicitud única 2023.

PUNTO DE PARTIDA:

Titulares con Derechos a inicio de campaña 2023, convertidos a la región de la superficie subvencionable de la campaña.

■ Titulares Régimen general

Para titulares de derechos en general la asignación de derechos e importes en las nuevas regiones 2023 se requiere el “traspaso” de los derechos vigentes hasta las regiones 2023.

■ Titulares Régimen Pequeños Agricultores (RPA)

En el caso de los agricultores con participación en el régimen simplificado de pequeños agricultores a 31 de diciembre de 2022, el importe de partida vendrá marcado por el que tuvieron en la campaña de asignación 2015.

■ Superficie declarada en 2023.

Las regiones 2023 tienen una relación directa con las regiones de 2015 en base a la tabla de equivalencias entre ambos modelos.

CÁLCULO DEL NÚMERO DE DERECHOS ABRS

El número de derechos de un beneficiario será:

■ A INICIO DE CAMPAÑA

Conversión Provisional: el mismo que el de sus Derechos de Pago Básico (DPB) a fin de campaña 2022, regionalizados en base a la superficie declarada y admisible en campaña 2022.

■ A FIN DE CAMPAÑA

Conversión Definitiva: los derechos que tuviera a inicio de campaña, a los que se añadirán los movimientos de campaña habituales, (tales como retirada por no utilización, compras, ventas definitivas o arrendamientos), regionalizados en base a la superficie declarada y admisible en campaña 2023. Estos derechos se verán afectados por el primer cálculo de convergencia del periodo PAC.

CONVERSIÓN DE DERECHOS DESDE LA REGIONALIZACION 2015 A LA REGIONALIZACION 2023

Una vez obtenida la superficie declarada admisible en cada región 2023, se busca la equivalencia de los DPB disponibles de cada beneficiario.

- Si tiene superficie suficiente en una región equivalente se le asignan los derechos en esa región.
- Si le falta superficie en una región equivalente a la del derecho, se atribuirá el derecho en primer lugar a la región 2023 del mismo grupo de cultivo en el que exista superficie libre por orden de mayor a menor VMR. Si no dispone de superficie libre en el mismo grupo de cultivo se le asignará la región de mayor valor en la que tenga superficie aun sin derechos asociados.
- Por último si existieran aun derechos sin poder convertirse por no disponer de suficiente superficie en las regiones 2023, se asignarán en la región que le corresponda en función de la equivalencia de regiones 2015 y 2023. En caso de existir más de una región 2023 equivalente, se ubicará el derecho a la región 2023 de menor valor medio regional.

Se establece el valor regional máximo en 2026, al que se refiere el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento 2021/2115, como el doble del valor medio regional. Sin perjuicio de lo anterior, ningún derecho tendrá un valor unitario superior a 1.500 euros.

5.2.6. CONVERGENCIA INTERNA

En 2022, todos los derechos han alcanzado un valor mínimo igual al 73% del valor medio regional, pero aun así más de la mitad de los mismos siguen teniendo un valor que no está en la horquilla central (80-120%) del valor medio regional.

En el **proceso de convergencia interna, los valores de los derechos de pago por encima de la media regional se reducen con el fin de aumentar el valor de los derechos por debajo de la media.** De esta manera, a través de la convergencia interna, **se reducen las diferencias en los valores de los derechos de explotaciones localizadas en la misma región, que se enfrentan a circunstancias y requisitos idénticos:**

- Aproximación al Valor Medio Regional en 5 años (2022-2026): 5 etapas iguales con una aproximación del 10% de la diferencia entre el valor del derecho y el VMR y un incremento anual del suelo del valor de los derechos del 3%.
- Con el fin de financiar los incrementos de valor de los derechos por debajo del valor medio regional (VMR), se aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre el valor unitario de los derechos de pago y el valor unitario medio de la región que corresponda.
- **En 2026, el valor de todo derecho deberá haber alcanzado, al menos, el 85% del valor medio regional** (artículo 24.5 del Reglamento), en 2027 será del 90% y progresivamente **en 2029 se llegará a la plena convergencia.**

5.2.7. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE BENEFICIO INESPERADO (BI)

Se aplicará la cláusula de beneficio inesperado en 2023 a los cambios de superficies de la explotación producidos entre la solicitud 2022 y 2023 que provoquen un aumento desproporcionado del valor de los derechos ABRS, incluyendo los efectos sobre la convergencia, y aporten un beneficio inesperado al agricultor de que se trate, que no se hubiera producido de no haberse llevado a cabo dichos cambios.

No se aplicará la convergencia a los nuevos derechos cuando se haya demostrado que:

- a) El valor medio regional se incremente al alza respecto al valor medio regional de la región

provisional que le hubiese correspondido de no haber realizado esos cambios.

- b) El valor unitario antes de convergencia de los derechos en los que se modifica la conversión definitiva respecto a la provisional sea inferior al 50% del valor medio regional de la región definitiva.

Independientemente de lo descrito anteriormente, no será de aplicación la cláusula de BI cuando los cambios afecten como máximo al 3% de los derechos de los que el beneficiario sea titular, y el número absoluto de derechos afectados no sea más de dos.

El cálculo del beneficio inesperado se determinará, para cada beneficiario, como la diferencia entre el valor unitario del derecho en 2023 antes de convergencia y valor unitario que le hubiera correspondido cada campaña de haberse aplicado la convergencia.

5.2.8. RESERVA NACIONAL

A través de la Reserva Nacional, se concederán derechos atendiendo **con carácter prioritario a los agricultores jóvenes y a los nuevos agricultores que se establezcan por primera vez.**

Como aspecto nuevo de esta reforma, resaltar que a titulares que ejerciendo la actividad agraria desde hace varios años no han participado nunca en el sistema de derechos de pago, como por ejemplo determinadas **explotaciones de viñedo o de frutas y hortalizas**, y a explotaciones que participen en **programas de reestructuración. Pueden llegar a tener derechos a la ayuda a la renta en función de la disponibilidad de fondos de la Reserva Nacional.**

Los derechos se asignarán a agricultores, jefes de explotación que reúnan la condición de agricultor activo, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- Primero, a jóvenes agricultores y nuevos agricultores, que se hayan instalado por primera vez.
- Además, a agricultores legitimados para recibir derechos en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de la autoridad competente.

A continuación se muestra una tabla con los diferentes tipos de solicitud, el tipo de asignación para cada categoría, y el orden de prioridad en la asignación:

Categoría	Descripción del agricultor	Reglas: nueva asignación / incremento del valor de la existente	Prioridad
Sentencia o acto administrativo firme	Según lo establecido en la sentencia o acto administrativo firme	Asignación de nuevos derechos. Incremento de valor de derechos existentes a la media regional	1
Jóvenes agricultores	Definición de Jóvenes agricultores *	Asignación de nuevos derechos. Incremento de valor de derechos existentes a la media regional	1
Nuevos agricultores	Definición de nuevos agricultores **	Asignación de nuevos derechos. Incremento de valor de derechos existentes a la media regional	1
Agricultores que ejerciendo la actividad agraria no han sido personas beneficiarias nunca de derechos de pago	Jefe de explotación, con hectáreas admisibles a la ABRS donde desarrolla su actividad agraria desde hace [x] años	Asignación de nuevos derechos	2 ***
Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a Programas de reestructuración con objeto de evitar el abandono de tierras	Jefe de explotación, con hectáreas admisibles a la ABRS donde desarrolla su actividad agraria y cuya explotación está sujeta a un programa de reestructuración pública.	Asignación de nuevos derechos	2 ***



CONDICIONES GENERALES PARA EL ACCESO A LA RESERVA NACIONAL

Deben cumplirse las siguientes condiciones a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única:

- Agricultor activo.
- Estar incorporado como jefe de explotación (control efectivo y a largo plazo, gestión diaria y riesgo empresarial).
- A efectos de 1ª instalación, se considerará la más antigua de las siguientes fechas:
 - Primer alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.
 - Resolución favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito del desarrollo rural.
 - Primera inscripción en registros agrarios o primera percepción de ayudas agrarias detectada por la autoridad competente en el control de las ayudas.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.
- Disponer de hectáreas admisibles determinadas.
- Acreditar la formación y/o capacitación adecuada en el ámbito agrario.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACCESO

Los tipos de personas beneficiarias de la RN son los ya existentes en el periodo anterior denominados como jóvenes, nuevos y agricultores legitimados por sentencia judicial firme a los que ahora se les añaden dos nuevas figuras:

- Agricultores en desventaja: jefes de explotación, con hectáreas subvencionables a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, que ejerciendo la actividad agraria desde al menos 2015, no han participado nunca del sistema de derechos de pago.

Deben cumplirse las siguientes condiciones a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única:

- Que no pueda acceder a la Reserva Nacional por ninguno de los casos de jóvenes agricultores o nuevos agricultores.
- Que se haya incorporado a la actividad agraria como jefe de explotación, desde al menos 2015 de forma ininterrumpida (lo que acredita la capacitación).
- Que no ha sido nunca titular de derechos de pago básico ni de ayuda básica a la renta, según los sistemas de identificación y registro de los derechos de ayuda.
- Jefes de explotación que participen en programas de reestructuración, en el marco de una intervención pública legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar o revertir el abandono de tierras.

Deben cumplirse las siguientes condiciones a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única:

- Que no pueda acceder a la Reserva Nacional por ninguno de los casos de jóvenes agricultores o nuevos agricultores.
- Al objeto de evitar o revertir el abandono de tierras, podrán solicitar derechos a la Reserva Nacional los agricultores cuyas explotaciones se encuentren acogidas a programas de reestructuración relativos a algún tipo de intervención pública.
- Que se haya incorporado a la actividad agraria como jefe de explotación.
- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional en anteriores asignaciones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Reserva Nacional, como persona física o como socio de una persona jurídica.

Para poder financiar la Reserva Nacional, se utilizarán los importes provenientes de:

- Derechos retirados por no activación. En el caso de los derechos procedentes de la Reserva Nacional esta activación deberá ser anual en cada uno de los 5 primeros años desde su asignación para evitar ser retirados.
- El peaje aplicado a las cesiones sin tierra (30% del valor unitario del derecho).

- Renuncias voluntarias a favor de la Reserva Nacional.
- Importes obtenidos de la aplicación del Beneficio Inesperado y derechos recuperados por haber sido asignados de manera indebida.
- Cuando la reserva sea insuficiente para cubrir la asignación de los derechos de pago, se garantizará que la reserva se reponga mediante una reducción lineal del valor de todos los derechos de la propia campaña, o del presupuesto de la campaña siguiente.

5.2.9. CESIONES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Los derechos de ayuda básica a la renta solo podrán ser cedidos, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho, dentro de la misma región de ayuda básica a la renta.

No se prevén cambios significativos, aun así los más relevantes son:

- Los cesionarios deberán ser Agricultor Activo.
- A las cesiones sin tierra se les aplicará un 30% de peaje.
- Tal y como se venía haciendo hasta ahora, no se aplica la retención en los siguientes supuestos:
 - Cesión definitiva por la totalidad de los derechos sin tierras de productores cuyo importe total de derechos sea inferior a los 300€.
 - Cesión definitiva de los derechos sin tierras a un nuevo agricultor.
 - Cesión definitiva o temporal de los derechos sin tierras a agricultores jóvenes.
 - Cesión definitiva o temporal de los derechos sin tierra en las que el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie como consecuencia de la intervención pública.
- Tampoco se aplicará ninguna retención en los casos de sustitución del titular con motivo de herencias, jubilaciones o incapacidad laboral



permanente en los que el cesionario de los derechos sea un familiar hasta tercer grado del cedente. Ni tampoco en otros cambios de titularidad debidos a incorporación en programas aprobados de cese anticipado, fusiones o escisiones ni en cambios de personalidad jurídica, así como en las modificaciones de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad.

- En el caso de la venta (cesión definitiva) o arrendamiento (cesión temporal) de derechos de ayuda con tierras no se aplicará retención alguna. La venta o arrendamiento de dichas hectáreas estará liquidada de impuestos.
- Los DAB asignados por la Reserva Nacional, tanto nuevos derechos como aquellos que hayan visto incrementados sus importes hasta el valor medio regional, no podrán ser cedidos en la campaña de asignación ni en las cuatro campañas de cesiones siguientes, salvo sucesiones intervivos o mortis causa, así como en cambios de denominación que conlleven una modificación de su NIF.

5.2.10. LIMITACIÓN DE PAGOS (CAPPING) Y DEGRESIVIDAD

Se limitarán los importes de la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad por persona beneficiaria y año.

- Reducción progresiva del importe que supere los 60.000€: del 25% entre 60.000€ y 75.000€, del 50% de 75.000€ a 90.000€ o del 85% de 90.000€ a 100.000€.
- Limitación del importe a 100.000€.
- Para evitar distorsiones en el empleo, se podrán descontar los costes salariales directamente soportados y los costes laborales de empresas de servicios agrícolas, pero **ninguna explotación cobrará más de 200.000€ por ABRS.**

La limitación en los pagos afecta a grandes explotaciones que no requieren un apoyo tan importante como las pequeñas y medianas debido a su economía de escala.

5.3. PAGO REDISTRIBUTIVO (PR)

5.3.1 ¿QUÉ ES EL PAGO REDISTRIBUTIVO?

El Pago Redistributivo (PR) se trata de un **pago complementario a la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) para las primeras hectáreas de cada explotación.**

España destinará el 10% del importe de ayudas directas al Pago Redistributivo, proporcionando una **ayuda suplementaria por las primeras hectáreas de cada explotación**, que supondrá una redistribución del apoyo de las explotaciones de mayor dimensión hacia las medianas y pequeñas.

En el diseño de esta intervención, España ha optado por un **sistema de doble umbral**, mediante el cual el apoyo del PR será menor en las primeras Ha de cada explotación (hasta el primer umbral) y mayor entre este primer umbral y el segundo.

5.3.2 APLICACIÓN DEL DOBLE UMBRAL

El objetivo del Pago Redistributivo con doble umbral es que favorezca en mayor medida a las explotaciones medianas profesionales, que por su dimensión requieren una dedicación mayor de su titular a la actividad agraria, de tal manera que:

- **Entre la hectárea 0 de cada explotación y las primeras X hectáreas (primer umbral)** se percibirá el 20% del Valor Medio Regional (VMR). Pago Redistributivo (PR T1).
- **Entre la hectárea X (primer umbral) y la hectárea Y (segundo umbral)** se percibe el PR, establecido en el 40% del VMR de la ABRS. Pago Redistributivo Tramo 2 (PR T2).
- **A partir de la hectárea Y (segundo umbral)** no se percibe PR, tan sólo se percibe el VMR de la ABRS.

Los umbrales se establecerán, para cada región, teniendo en cuenta las características y estructura de las explotaciones y el importe disponible.

Este enfoque de pago con doble umbral **favorece a la explotación mediana profesional. Las explotaciones de muy pequeña** dimensión

no se favorecen con el PR, pero tampoco se ven perjudicadas por el mismo.

En la siguiente tabla se muestra para cada región los umbrales de superficie beneficiada por el pago redistributivo en cada uno de los pagos:

Orientación	REGIÓN	UMBRAL Tramo 1 (ha T1)	UMBRAL Tramo 2 (ha T2)
Tierra de Cultivo de secano (TCS)	1	11,92	76,61
	2	10,83	71,66
	3	7,78	53,65
	4	5,85	42,66
	5	1,21	10,32
Tierra de Cultivo de regadío (TCR)	6	5,27	55,07
	7	4,91	45,79
	8	3,78	30,25
	9	3,53	33,59
	10	2,00	20,00
Cultivos Permanentes (CP)	11	2,61	17,68
	12	1,67	14,53
	13	1,52	13,93
	14	1,07	8,43
Pastos Permanentes (PT)	15	34,29	149,88
	16	21,96	94,62
	17	10,26	51,72
	18	4,15	13,12
	19	6,64	17,62

5.4. AYUDA COMPLEMENTARIA A JÓVENES (CJA)

Se contará con un presupuesto adecuado para jóvenes en este periodo. El presupuesto destinado a este pago ascenderá a un 2% de las ayudas directas en España, un presupuesto específico de 220 M€/año exclusivamente para incentivos al relevo generacional. Pero además, los jóvenes agricultores se podrán beneficiar del resto de ayudas.

5.4.1 OBJETIVO DE LA AYUDA A LOS Y LAS JÓVENES AGRICULTORAS

Con la reforma de la PAC 2023-2027 se pretende contribuir al relevo generacional y a la incorporación de mujeres al sector, mediante la dotación de un mayor apoyo económico a los agricultores y agricultoras jóvenes:

- El aspecto del relevo generacional se establece como enfoque estratégico e integrado de la PAC.
- La nueva definición de jóvenes agricultores y agricultoras, única para todas las ayudas de la PAC, favorece la simplificación y reducción de la burocracia.
- El Pago complementario a joven (PCJ) aportará un mayor apoyo económico a los jóvenes agricultoras y agricultores al frente de la explotación, durante los primeros años de su inicio de actividad, los más difíciles para asentar la viabilidad de su proyecto empresarial, favoreciendo su permanencia a largo plazo.
- **Se incorpora por primera vez el enfoque de género en la PAC, dada la situación actual de desigualdad entre hombres y mujeres en el medio rural (desfeminización, brecha de género, menor tasa de empleo de mujeres, menor rentabilidad, etc.).**

5.4.2 ¿EN QUÉ SE BASA LA AYUDA AL COMPLEMENTO A JOVEN?

El Pago complementario a la Ayuda Básica a la Renta para jóvenes no difiere respecto a lo que ya se ha venido realizando en la reforma anterior:

- Jóvenes de hasta 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de CJA.
- **Instalado por primera vez y recientemente como jefe de explotación.**
 - Se considerará recientemente, si no han transcurrido 5 años desde la fecha de instalación por 1ª vez a su 1ª solicitud a la ABRS y/o al PCJ.
 - Se tomará como referencia de su instalación, la fecha más antigua entre el alta por cuenta propia en una actividad agraria en la Seguridad Social (en toda su vida laboral), la resolución estimatoria de su ayuda a la primera instalación o su primera inscripción en registros agrarios o primera percepción de ayudas agrarias.
- **Ejerza el control efectivo sobre la explotación:**
 - Personas **físicas** que se instalan por primera vez, cuando el titular de la explotación, si dispone del control efectivo y a largo plazo en lo que respecta a las decisiones diarias sobre la gestión de la explotación y la actividad agraria desarrollada, y si asume los riesgos financieros.
 - Personas **jurídicas** que se instalan por primera vez, cuando el socio o grupo de socios que cumplen los requisitos, asumen el riesgo empresarial y control efectivo, según criterios de la normativa nacional.
- Figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como consecuencia de la actividad agraria que determine su incorporación como responsable de explotación.
- Cumpla con unos criterios mínimos de formación y/o capacitación agraria.

- **EL IMPORTE DE ESTA AYUDA ES EL VALOR MEDIO REGIONAL DE LOS DERECHOS DE PAGO HASTA UN MÁXIMO DE 100 HA. SI LA BENEFICIARIA ES MUJER, TITULAR O COTITULAR DE EXPLOTACIÓN, SE INCREMENTA EL 15%.**
- La duración de la ayuda no excederá más de 5 años consecutivos.
- El o la joven agricultora deberán tener derecho a un pago complementario según los derechos de pago de la ABRS que dispongan. Este pago complementario estará ligado al VMR de cada región de la ABRS y permitirá un pago a los jóvenes más adaptado a la estructura de sus explotaciones.

5.5. AYUDAS ASOCIADAS EN LA PAC 2023-2027

5.5.1 ¿QUÉ SON?

En el plan estratégico de la PAC entran dentro de las medidas sectoriales y son herederas de las ayudas asociadas hasta ahora vigentes. Están ligadas a la producción y pretenden apoyar el mantenimiento de determinados sectores vulnerables desde el punto de vista social, económico y ambiental.



Es requisito indispensable para su cobro el cumplimiento de la condición de agricultor activo.

5.5.2 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Son de dos tipos, ligadas a la producción agrícola o ganadera, siendo estas últimas las que más presupuesto reciben:

■ GANADERAS:

- Producción sostenible de leche de vaca **122 M€.**
- Vacuno extensivo **186.6 M€.**
- Engorde de terneros en la explotación de nacimiento **12.4 M€.**
- Engorde sostenible de terneros **25.9 M€.**
- Producción sostenible de leche de ovino caprino **44.7 M€.**
- Producción de carne en extensivo/semiextensivo de ovino caprino **131.6 M€.**
- Ovino Caprino que pastan en barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, inc. la ganadería extensiva/semiextensiva sin pastos a su disposición **20.0 M€.**

■ AGRÍCOLAS:

- Producción sostenible de remolacha **17 M€.**
- Producción sostenible de proteínas de origen vegetal **51.2 M€.**
- Producción sostenible de tomate para transformación **9.3 M€.**
- Producción de frutos secos en secano: zonas en riesgo desertificación **14 M€.**
- Producción tradicional de uva pasa **0.68 M€.**
- Producción sostenible de arroz **14.2 M€.**
- Olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental **27.6 M€.**

5.5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS GANADERAS

■ Producción sostenible de leche de vaca

- Pago directo anual por animal elegible con especial incidencia en pequeñas y medianas explotaciones.
- Animal elegible: Vacas de aptitud láctea \geq 24 meses inscritas en RIIA.
- Explotaciones de tipo producción reproducción de ganado vacuno con clasificación para producción de leche o mixta o recría. También explotaciones de tipo pasto.
- Deben de contar con declaraciones de entregas y/o ventas directas en el Sistema de Declaraciones del Sector Lácteo (INFOLAC).
- El importe varía según la explotación esté en zona de montaña o no.
- Hay tres **estratos** de ayuda (degresividad):
 - Primeras 150 vacas cobran el 100% del importe unitario.
 - 151-725 vacas cobran el 50% del importe unitario.
 - 726 en adelante no cobran.

■ Vacuno extensivo

- Pago directo anual por animal elegible.
- Animal elegible: Vacas nodrizas inscritas en RIIA.
- Explotaciones del tipo de producción clasificadas como carne, mixta o recría, identificadas como extensivas o semiextensivas si cuentan con declaraciones de entregas o ventas directas de leche. También explotaciones de tipo pasto.
- Se incluye un importe adicional por pertenencia a raza autóctona. Deben estar inscritas en libro genealógico y registradas en ARCA.

■ Engorde de terneros en explotación de nacimiento

- Pago directo anual por ternero elegible en explotaciones con un mínimo de tres animales elegibles.
- Animal elegible: Terneros de 6-24 meses con destino sacrificio en matadero o exportación, bien directo o bien a través de intermediario.

- Explotaciones del tipo de producción reproducción para la producción de carne, mixta o leche, y tipo pastos, extensivas o semiextensivas.

■ Engorde sostenible de terneros

- Pago directo anual por ternero elegible con especial incidencia en pequeñas y medianas explotaciones con un mínimo de 3 animales elegibles.
- Explotaciones del tipo producción reproducción de ganado bovino con clasificación zootécnica cebo o cebadero.
- Animal elegible: Terneros de 6-24 meses con destino sacrificio en matadero o exportación, bien directo o bien a través de intermediario.
- Hay tres **tramos** de ayuda (degresividad):
 - Primeros 600 terneros cobran el 100% del importe unitario.
 - 601-1417 terneros cobran el 50% del importe unitario.
 - 1418 en adelante no cobran.

■ Ovino y Caprino, producción de carne en extensivo y semiextensivo

- Pago directo anual por animal elegible con un mínimo de 30 ovejas o 10 cabras en su explotación.
- Animal elegible: Hembras reproductoras de ovino y caprino (censo SITRAN).
- Explotaciones del tipo producción reproducción de ganado ovino o caprino con clasificación zootécnica reproducción para producción de carne o mixta y las explotaciones tipo pasto.
- Umbral mínimo de salida de 0,6 corderos/cabritos por hembra elegible entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud.

Si no alcanzan el umbral se realizará un ajuste de los animales con derecho a ayuda en relación con el número de cabritos/corderos comercializados. Para ello es necesario que las salidas realizadas sean igual o mayores al 50% del umbral mínimo.

■ Ovino y Caprino, producción sostenible de leche

- Pago directo anual por animal elegible con un mínimo de 30 ovejas o 10 cabras en su explotación y con declaración de entregas y/o venta directas en INFOLAC.

- Animal elegible: Hembras reproductoras de ovino y caprino (censo SITRAN).
- Explotaciones del tipo producción reproducción de ganado ovino o caprino con clasificación zootécnica reproducción para producción de leche o mixta. También explotaciones de tipo pasto.
- Umbral mínimo de salida de 80 l/oveja o 200 l/cabra.
- Si no alcanzan el umbral se realizará un ajuste de los animales con derecho a ayuda en relación con el número de cabritos/corderos comercializados. Para ello es necesario que las salidas realizadas sean igual o mayores al 50% del umbral mínimo.
- **Ovino y Caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición**
 - Pago directo anual por animal elegible con una carga ganadera máxima de 1.2 UGM/ha.
 - Animales elegibles: Hembras reproductoras de ovino y caprino (censo SITRAN).
 - Explotaciones de tipo producción y reproducción con clasificación de carne, leche o mixta. También explotaciones tipo pasto.
 - Esta ayuda es compatible con las dos anteriores para el ovino/caprino. Esto es, un mismo animal puede ser elegible para ambas ayudas, percibiendo la suma de cada uno de los importes correspondientes.
 - Requisitos:
 - Pastoreo a diente en rastrojeras, barbechos o restos de cosecha hortícola propias: Necesita una declaración de hectáreas elegibles.
 - Pastoreo a diente en rastrojeras, barbechos o restos de cosecha hortícola ajenos: Necesita una documentación de disponibilidad de superficies no declaradas.
 - No podrán optar:
 - Si declaran más de 2 ha. de pastos
 - Si las ha. de pastos declaradas suponen más del 3% del total de ha. subvencionables de la solicitud.

5.5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS AGRÍCOLAS

■ Producción sostenible de remolacha azucarera

- Pago directo anual por hectárea elegible de remolacha azucarera.
- Requisitos:
 - Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización.
 - Emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de siembra en regadío (como es el caso de Euskadi) o de 0,9 unidades por hectárea en las zonas de siembra en secano.
 - Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.
 - Gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Según el sistema de siembra variará la intensidad de la ayuda. En Euskadi se hace producción de siembra primaveral, pero en otros lugares se hace una siembra otoñal.

■ Producción sostenible de proteínas de origen vegetal

- Pago directo anual por hectárea elegible de especies concretas de leguminosas. También se admitirán mezclas de leguminosas y otro cultivo bajo unas condiciones determinadas.
- Requisitos:
 - Emplear semilla de variedades concretas.
 - Efectuar todas las prácticas y labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar un estado fenológico concreto salvo fuerza mayor.
 - Quedan excluidas las superficies utilizadas para abono verde salvo fuerza mayor.
 - En el caso de la alfalfa en regadío será necesario disponer mínimo de un contrato de suministro con una de las diversas figuras autorizadas, o ser titular de una explotación ga-

nadera con una carga ganadera acorde. Esta alfalfa únicamente se utilizará para abastecimiento del mercado interno de la UE.

– Gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

- Subayudas:

– Ayuda a la producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca.

– Ayuda a la producción de semillas certificadas de garbanzo, lenteja y judía seca.

– Ayuda a la producción del resto de leguminosas.

– Ayuda a la producción de semillas certificadas de resto de leguminosas.

- **Producción sostenible de tomate para transformación**

- Pago directo anual por hectárea de tomate.

- Requisitos:

– Producción destinada a la transformación, amparada por contrato.

– Tener una densidad mínima estipulada de siembra o de plantación.

– Entrega de la producción a industrias transformadoras entre el 15 de junio y el 15 de noviembre del año de solicitud.

– Gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

- **Producción de frutos secos en secano en zonas con riesgo de desertificación**

- Pago directo anual por hectárea elegible de almendro, avellano y algarrobo bajo unos requisitos concretos.

- Requisitos:

– Superficie cultivada en secano.

– Superficie de almendro, avellano y algarrobo con una pendiente superior al 10% o teniendo una pendiente inferior ubicarse en una comarca con una pluviometría anual media a 10 años inferior a 300 mm.

– Tener una densidad mínima de árboles por hectárea: 80 para el almendro, 150 en avellano y 30 para algarrobo.

– Tener una superficie mínima por parcela por la que se solicita ayuda de 0,1 ha y que la superficie mínima por explotación sea 0,5 ha.

- **Producción tradicional de uva pasa**

- Pago directo anual por hectárea elegible de viñedo bajo unos requisitos concretos.

- Requisitos:

– Superficie de viñedo de la variedad Moscatel cultivada en secano.

– Un mínimo del 75% de la uva fresca cosechada se ha de secar.

– Tener una superficie mínima por parcela por la que se solicita ayuda de 0,1 ha.

– Destinar el secado de la uva a contrato o compromiso de entrega con la industria.

- **Olivar con dificultades específicas y alto valor ambiental**

- Pago directo anual por hectárea elegible de olivar.

- Requisitos:

– Superficie de secano declarada en la PAC o inscrita en REA en los años 2018, 2019 o 2020.

– Densidad de plantación máxima de 100 árboles/ha y/o pendiente media de parcela mayor o igual del 25%.

– Densidad de plantación mínima mayor o igual que 30 árboles/ha.

– Edad media de la plantación de más de 10 años.

– Serán admisibles los olivares “centenarios” con reconocimientos internacionales específicos aunque no cumplan los requisitos de densidad o pendiente, siempre que estén claramente delimitados geográficamente.

– Tener una superficie mínima por parcela por la que se solicita ayuda de 0,1 ha y que la superficie mínima por explotación sea 0,5 ha.

- **Producción sostenible de arroz**

- Pago directo anual por hectárea elegible de arroz bajo unos requisitos concretos.

- Requisitos:

– Cultivar arroz en recintos agrícolas de regadío en los que se haya sembrado arroz en los años 2018, 2019 o 2020.

– Emplear semilla de variedades concretas.

– Llevar a cabo la siembra antes de la fecha límite del 30 de junio.

– Efectuar los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y que éste llegue a la madurez completa.

- Gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- Presentar antes del 30 de noviembre las siguientes declaraciones ante la autoridad competente:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto del año en curso.

Declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada.

5.5.5 IMPORTES UNITARIOS INDICATIVOS

Ayudas Ganaderas	Zona	IU (€/cabeza) min.	IU (€/cabeza) max.
Producción sostenible de leche de vaca	1º Montaña (1-150 vacas)	176	198
	1º Peninsular (1-150 vacas)	153	173
	2º Montaña (151-725 vacas)	88	99
	2º Peninsular (151-725 vacas)	76	86
Vacuno extensivo	No Autóctono	67	304
	Autóctono	74	334
Engorde de terneros en la explotación de nacimiento	Península	21	43
Engorde sostenible de terneros	1º tramo (1-600 terneros)	13	76
	2º tramo (601-1.417 terneros)	6	21
Ovino y Caprino producción de carne	Península	12	42
Ovino y Caprino producción de leche	Península	10	30
Ovino y Caprino sin pastos	Península	2	30

Ayudas Agrícolas	Zona	IU (€/ha) min.	IU (€/ha) max.
Producción sostenible de remolacha	Siembra primaveral	270	900
Producción sostenible de proteínas de origen vegetal	Legumbres	40	120
	Resto de leguminosas	30	120
	Semillas certificadas de legumbres	40	120
	Semillas certificadas de resto de leguminosas	30	120
Producción sostenible de tomate para transformación	Península	256	314
Producción de frutos secos en secano en zonas con riesgo de desertificación	Península	58	71
Producción tradicional de uva pasa	Península	686	843
Olivar con dificultades específicas y alto valor ambiental	≤ 10 ha	35	117
	> 10 h	17	58
Producción sostenible de arroz	Península	128	237

5.6. CONDICIONALIDAD REFORZADA

La condicionalidad reforzada es un **nivel mínimo de compromiso medioambiental y climático de carácter obligatorio**. Cualquier persona beneficiaria de las ayudas directas de la PAC y de los pagos por superficie de desarrollo rural (agroambientales, zonas con limitaciones naturales, Red Natura 2000) la tiene que cumplir.

La condicionalidad reforzada cuenta con **11 Requisitos Legales de Gestión (RLG)**, derivados de la normativa de la UE, y **10 Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM)**, que van a configurar **la línea de base** para el pago de otras ayudas más exigentes ambientalmente como son los eco-esquemas y las ayudas agroambientales.

En esta reforma de la PAC se incrementa la ambición medioambiental y climática de la condicionalidad que se venía aplicando, por eso se llama condicionalidad reforzada:

- Se incluyen aspectos de la condicionalidad actual.
- Se añaden algunos aspectos novedosos.
- Se incorporan normas anteriormente incluidas en el pago verde o greening, en algunos casos con exigencias mayores que las del periodo previo.

REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (RLG)

- **RLG 1:** Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de **aguas**.
- **RLG 2:** Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la **contaminación producida por nitratos** procedentes de fuentes agrarias.

- **RLG 3:** Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la **conservación de las aves silvestres**.
- **RLG 4:** Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la **conservación de los hábitats** naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **RLG 5:** Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la **seguridad alimentaria**.
- **RLG 6:** Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas **sustancias de efecto hormonal** y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE.
- **RLG 7:** Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la **comercialización de productos fitosanitarios** y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- **RLG 8:** Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los **plaguicidas**.
- **RLG 9:** Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la **protección de terneros**.
- **RLG 10:** Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la **protección de cerdos**.
- **RLG 11:** Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la **protección de los animales** en las explotaciones ganaderas.

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (BCAM)

- **BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes.** Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia (La comprobación del mantenimiento de los pastos permanentes se llevará a cabo a nivel regional en comparación con el ratio de referencia del año 2018).
- **BCAM 2: Protección de humedales y turberas.** A partir de inventarios realizados. No se permite el desbroce pero sí el pastoreo (con carga máxima a determinar).
- **BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos,** excepto por razones fitosanitarias.
- **BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. (Estas franjas quedarán reflejadas en la correspondiente capa SIGPAC).**
 - Se prohíbe la aplicación de fertilizantes o fitosanitarios en una franja mínima de 5 metros de ancho en los márgenes de cursos de agua permanentes, embalses lagos y lagunas.
 - En esta franja no habrá producción agrícola, excepto cultivos leñosos ya implantados.
 - El cultivo implantado (sembrado o espontáneo) en la franja tiene que ser distinguible al contiguo.
 - Se permite el pastoreo y la siega para dejarlo sobre el terreno en éste último caso.
- **BCAM 5: Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo.** En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se debe labrar la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.
- **BCAM 6: Cobertura mínima de suelo en los períodos más sensibles.**
 - Cultivos herbáceos. El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra, teniendo en cuenta las características del cultivo siguiente.
- Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10 por ciento será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente (o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección).
- Tierras de barbecho. No se realizarán tratamientos agrícolas sobre estas tierras entre los meses de abril y junio, ambos incluidos.
- **BCAM 7: Rotación en tierras de cultivo.** Es obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años.
- **BCAM 8: Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.**
 - Las explotaciones agrícolas deberán dedicar un porcentaje mínimo del 4% de la tierra de cultivo a superficies y elementos no productivos. Se entiende como tales: tierras de barbecho, terrazas, elementos del paisaje, franjas de cauces, lindes forestales.
 - Cuando un agricultor, en el marco del Eco-esquema P5, se comprometa a un 7%, el porcentaje que se atribuirá al cumplimiento de esta norma BCAM se limitará al 3%.
 - Si en la explotación existen cultivos intermedios o fijadores de nitrógeno, producidos sin productos fitosanitarios, se deberá alcanzar el 7%, de los cuales los elementos no productivos o barbechos serán el 3%.
 - Mantenimiento de los elementos del paisaje (setos, charcas, enclaves de vegetación natural o roca, muros de piedra, etc...).
 - Prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.

■ **BCAM 9. Prohibición** de convertir, arar o efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento, en los **pastos permanentes** declarados como medioambientalmente sensibles en los **espacios Natura 2000**.

■ **BCAM 10: Fertilización sostenible.**

- Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben de estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación.
- Plan de abonado para cada unidad de producción.
- La aplicación de purín y estiércoles sólidos en las superficies agrícolas se realizará según el calendario y condiciones que se establezcan en el futuro Real Decreto.

5.7. ECO-REGÍMENES

Los Eco-regímenes (ER) remunerarán a las explotaciones que lleven a cabo prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente mediante **compromisos anuales voluntarios**.

Estas prácticas deben tener un **nivel de exigencia mayor que la derivada del cumplimiento de la condicionalidad**, que constituye la línea de base de partida, así como de

cualquier otra legislación en vigor de carácter medioambiental que incluya requisitos de cumplimiento obligatorio.

La propuesta de Eco-regímenes se basa en **7 prácticas concretas, que cubren todos los usos posibles del suelo**, es decir, pastos permanentes y temporales (P), tierras de cultivos herbáceos (TC) y tierras de cultivos permanentes (CP).

Se puede escoger entre las prácticas que más interesen según el modelo de explotación, pero **sobre una misma hectárea, solo podrá computar una práctica** (aunque en algún caso se puedan realizar dos prácticas sobre una misma parcela -por ejemplo, rotación y siembra directa- se recibe la ayuda una sola vez).

En el caso de que las prácticas se realicen sobre superficies de regadío (en P4, P3 y P5), se introduce como requisito general llevar una **gestión sostenible de insumos**, lo que implica:

- Utilizar una herramienta reconocida por la comunidad autónoma, para la gestión del agua empleada para el riego.
- Disponer de un plan de abonado, elaborado por un técnico.
- Registrar en un cuaderno de explotación electrónico la aplicación de fertilizantes y de fitosanitarios.



Eco-Régimen	Objetivo principal	Prácticas	Usos del suelo que pueden acogerse
Agricultura baja en carbono	Mejorar la estructura de los suelos, reducir la erosión y la desertificación, aumentar el contenido en carbono de los mismos y reducir las emisiones	Pastoreo extensivo (P1).	Pastos permanentes y pastizales
		Agricultura de conservación: siembra directa (con gestión sostenible de insumos de regadío) (P4)	Cultivos herbáceos
		Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6)	Cultivos permanentes
		Práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos (P7)	Cultivos permanentes
Agroecología	Favorecer la biodiversidad asociada a espacios agrarios, los paisajes y la conservación y la calidad de los recursos naturales, agua y suelo	Siega sostenible y el establecimiento de islas de biodiversidad en las superficies de pastos. (P2)	Pastos permanentes y pastizales
		Rotaciones en tierras de cultivo con especies mejorantes (con gestión sostenible de insumos en regadíos) (P3)	Cultivos herbáceos
		Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (con gestión sostenible de insumos en regadío): Superficies no productivas y elementos del paisaje (P5)	Cultivos herbáceos y permanentes

DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS INCLUIDAS EN ECO-ESQUEMAS:

- **En Pastos permanentes y pastizales:** Se han distinguido dos tipos de pastos: pastos mediterráneos (Rioja alavesa) y los pastos húmedos (resto de la CAE).
 - **Pastoreo extensivo (P1).** Esta práctica consiste en el pastoreo extensivo de manera efectiva, con animales propios, durante

un período mínimo de 120 días al año, de forma continua o discontinua, respetando criterios de cargas ganaderas mínimas y máximas (entre 0,4 y 2 UGM/ha en pastos húmedos y entre 0,2-1,2 UGM/ha en pastos mediterráneos).

- **Siega sostenible o mantenimiento de márgenes sin segar (P2).** Se admiten 2 prácticas alternativas:

- Siega sostenible, con un número de cortes al año inferior a 3 (altitud inferior a 300m) o inferior a 2 cortes anuales (altitud mayor a 300m). Periodo sin siega de 60 días en verano.
- Mantenimiento de márgenes sin segar y de elementos del paisaje o elementos estructurales como muros o setos, en un porcentaje mínimo del 7% de la superficie de pastos de siega (computados a nivel de explotación, no de parcela). Las franjas no segadas podrán rotar año tras año.
- **No habrá actividad agraria en la superficie sin segar desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto** de la campaña solicitud, aunque posteriormente se deberá:
 - Pastorear respetando las cargas ganaderas.
 - Segar, laborear, sembrar o cualquier otra actividad. (Excepto uso herbicidas).
- En **tierras de cultivos herbáceos**. Se han distinguido las tierras de cultivo de secano y, dentro de éstas, los secanos húmedos, con el criterio de precipitación anual de 650 mm o más, así como las tierras de cultivo de regadío. En Euskadi, la Rioja Alavesa es la única zona no catalogada como secano húmedo.
- **Rotación de cultivos (P3)**. Consiste en una rotación de cultivos que comprenda, como regla general, el cambio de cultivo cada año de, al menos, el 50% de la superficie de tierras de cultivos herbáceos. Se puede reducir este porcentaje hasta el 25%, por causas justificadas, cuando las especies plurianuales representen más del 25% de la superficie o en caso de condiciones agroclimáticas adversas. Además, el 10% de la TC de la explotación corresponderá a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas. En el caso de explotaciones con menos de 10 ha de superficie de cultivo, la práctica podrá consistir, alternativamente, en una diversificación de al menos dos cultivos, o bien en la práctica de rotación sin exigencia de mejorantes.
- **Agricultura de conservación y siembra directa (P4)**. En el 40% o más de la superficie que se acoja a ésta práctica, se mantendrá la cubierta vegetal del suelo durante todo el año, mediante la supresión del laboreo y realizando la siembra sin alteración mecánica del suelo. Además, se deberá realizar una rotación de cultivos al menos en dicho 40% de superficie.
- En **tierras de cultivos herbáceos y cultivos permanentes**.
 - **Superficies no productivas y elementos del paisaje (P5)**. En tierras de cultivo consiste en dejar un porcentaje de tierra sin cultivar adicional al 3% de elementos no productivos exigido por aplicación de la Condicionalidad. En el caso de superficies de secano, el porcentaje adicional será del 7% y, en el caso de superficies de regadío, el 4%. En superficies de cultivos permanentes, en las que no se aplica el % adicional de la Condicionalidad, el porcentaje de superficie para cumplir esta práctica será del 4%. Esta superficie adicional podrá consistir en elementos del paisaje, tales como márgenes, islas de vegetación, muros, setos, lindes y, en las tierras de cultivos, además, en barbechos sembrados y zonas no cosechadas.
 - En **cultivos leñosos**. Se han distinguido los cultivos leñosos según la pendiente de la parcela, distinguiendo los cultivos con mayor o igual al 10% de pendiente, pendientes mayores que el 5% y menores del 10% y con menos del 5% de pendiente.
 - **Mantenimiento de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6)**. Consiste en mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada en las calles del cultivo, como alternativa al manejo convencional del suelo. Ésta, se deberá mantener durante todo el año viva o agostada, aunque deberá estar viva durante al menos 4 meses entre el 1 de octubre y el 31 de marzo.
 - **Mantenimiento de cubiertas vegetales inertes (P7)**. Esta práctica consiste en el depósito en el suelo de los restos de poda, una vez triturados anualmente.
 - Por último, para las 2 prácticas anteriores, indicar que la cubierta ocupará $\geq 40\%$ de la anchura libre de la proyección de la copa, a no ser que la pendiente sea igual o superior al 10%, donde en ese caso la anchura será de 1m adicional, a no ser que esté compensada con terrazas y bancales.

IMPORTE ESTIMADOS Y DEGRESIVIDAD

En relación a los importes, para un mismo tipo de superficie, el importe esperado de la ayuda recibida por hectárea, es el mismo con independencia de la práctica que se realice. Se exceptúa la práctica P5, para la que el importe será único y uniforme.

Tipo de superficie)	Prácticas	Importe estimado €/ha	Umbral de degresividad (ha)
Pastos húmedos	P1/P2	62,16	65
Pastos mediterráneos	P1/P2	41,09	95
Tierras cultivo: secanos húmedos	P3/P4	90,22	30
Tierras cultivo: secano	P3/P4	52,35	70
Tierras cultivo: regadío	P3/P4	156,78	25
Cultivos leñosos: p < 5 %	P6/P7	71,63	15
Cultivos leñosos: p 5 10 %	P6/P7	124,59	15
Cultivos leñosos: p > 10 %	P6/P7	175,86	15
Tierras cultivo y cultivos permanentes: espacios de biodiversidad	P5	56,05	No aplica

El importe estimado se ha calculado previendo que, en 2023, entre el 70 y el 80% de la superficie potencial se acoja a alguna práctica. Para tener en cuenta el coste de transacción asociado al cambio que supone aplicar una práctica, salvo en el caso de la práctica de espacios de biodiversidad, cuando el presupuesto indicativo no permita pagar el importe estimado a toda la

superficie subvencionable que solicite la ayuda, la ayuda se reducirá al 70% para las hectáreas de la explotación por encima de los umbrales de degresividad recogidos en la tabla anterior.

Los eco-regímenes dispondrán de un presupuesto anual de 1.107 millones de €, equivalente al 23% del presupuesto de las ayudas directas. El 2% restante hasta llegar al porcentaje



mínimo obligatorio del 25% establecido en el Reglamento de planes estratégicos, se computará con cargo al gasto ambiental realizado en el Segundo Pilar.

5.8. INTERVENCIONES SECTORIALES

En el siguiente periodo, se va a continuar con las intervenciones sectoriales vigentes hasta ahora:

- Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas en los que la novedad es que al menos el 15% del gasto deben destinarse a acciones medioambientales y el 2% a investigación. La asignación financiera media estimada para estos programas es de 0,2 M€.
- Intervención sectorial en el Sector del Vino, en el que se deberá destinar al menos el 5% del gasto para cumplir objetivos medioambientales y climáticos. Este programa tendrá un presupuesto anual de 12 M€.
- Intervención sectorial para el Sector Apícola.

En el caso de Frutas y Hortalizas y Olivar tradicional, estas intervenciones sectoriales, la ayuda va dirigida a la Organizaciones de Productores y no directamente a los titulares de las explotaciones.

La Organización de Productores debe cofinanciar la realización de las actividades y objetivos previstos en los respectivos programas opera-

tivos que se diseñen. Este tipo de intervenciones son, por tanto, una buena oportunidad para afrontar aquellas debilidades y necesidades detectadas en estos sectores.

5.9. REFUERZO AL RELEVO GENERACIONAL Y A LA INCORPORACIÓN DE MUJERES

5.9.1. ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS Y AGRICULTORES

Atraer y apoyar a jóvenes agricultores y agricultoras a la actividad agraria es un reto en el periodo de programación 2023-2027 en la CAPV.

Necesitamos atraer talento joven a las empresas agrarias, manteniendo el tejido empresarial existente, impulsando el relevo generacional y creando nuevas empresas gestionadas por profesionales cualificados capaces de responder a los retos de nuestro sector primario en una economía globalizada, creando empleo y fijando población en las zonas rurales.

Tras una valoración del pionero programa de apoyo a la incorporación en el sector primario GAZTENEK, puesto en marcha a finales de 2004, que ha apoyado a lo largo de estos años a 919 jóvenes en el proceso de puesta en marcha de su proyecto empresarial. Se ha establecido que en este periodo de programación se debe



impulsar la incorporación de personas jóvenes cualificadas en gestión económica de sus negocios, con la puesta en marcha de proyectos sostenible (económica, medioambiental y socialmente) y con mayor valor añadido, implementando la innovación y digitalización desde su génesis tanto en la gestión como en procesos, productos y servicios.

La persona joven que se desee poner en marcha una iniciativa empresarial en el sector primario deberá acreditar una FORMACIÓN de 200 horas en temas asociados a su proyecto (PDR2015-2022: 150 horas). En el momento de solicitar la ayuda se deberán acreditar 100 horas de estas horas. (PDR 2015-2020 no había una obligatoriedad de acreditar formación). Se dispondría de 36 meses para acreditar el resto de las 100 horas.

Acreditar al 5º año ser ATP.

Así mismo deberá presentar un PLAN DE EMPRESA que permita analizar la viabilidad tanto técnica como económica del proyecto, garantizando la creación de 1 UTA y un Margen Neto mínimo de 13.300€ al 5º año tras la concesión de la ayuda (PDR 2015-2020 7.200€ de MN a los 5 años).

La persona joven que se incorpore contará con un SERVICIO DE ASESORAMIENTO INTEGRAL dentro del programa GAZTENEK BERRI en todas las fases de puesta en marcha de la empresa (ideación, incubación y consolidación).

El importe de la ayuda puede ascender hasta 70.000€.

Algunos de los criterios que se aplicarán a la hora de calcular la ayuda serán:

- Volumen de inversión.
- Modelo productivo: Producción Ecológica, Producción Integrada, Cultivos de regadío más de 10 ha, contrato ambiental, producción de calidad garantizada.
- Modelo de comercialización: circuitos cortos, cooperativa de productoras y productores, transformación de la producción agraria.
- Características de la explotación: asociacionismo entre jóvenes que inician o continúan un proyecto existente, zona de montaña, di-

mensión (a partir de 1,5 UTA por persona o socio), Innovación y digitalización.

Se incorpora el enfoque de género, en cumplimiento del Estatuto de la Mujer Agricultura, si la persona beneficiaria es mujer se garantizan 10.500€.

5.9.2. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La transferencia de conocimiento, formación e información se considera una **intervención horizontal** para la consecución del objetivo estratégico de la nueva PEPAC de **modernizar y mejorar la competitividad de las empresas** de la Cadena de Valor de la Alimentación y Cadena de Valor de la Madera y empresas asentadas en el medio rural apoyando a los y las profesionales que las gestionan.

Desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, a través de la Fundación HAZI, se impulsarán **acciones de formación profesional y adquisición de competencia**, incluidas las **actividades de demostración, visitas técnicas**, así como **intercambios y estancias técnicas** en empresas de referencia en la cadena de Valor de la Alimentación y Cadena de Valor de la Madera y medio rural.

Las acciones a desarrollar se diseñarán **en colaboración** con instituciones, agentes de referencia tanto sectoriales como territoriales y **en función de las necesidades** que surjan.

Se aplicarán **metodologías innovadoras**, acciones en **formato modular** facilitando un **itinerario progresivo** y en función de la disponibilidad y necesidades del público objetivo prioritario, combinando sesiones presenciales, **sesiones grupales, coaching personalizado, webinar**, etc.

Para dar respuesta al objetivo de digitalizar e innovar en la de la Cadena de Valor de la Alimentación y Cadena de Valor de la Madera y en el medio rural se pondrán en marcha **planes formativos en digitalización**: modulares y desde la alfabetización e **itinerarios formativos en procesos de innovación**.

5.10. REFUERZO DE LA FORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Propósito común: Consorcios de trabajo para modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción.

Cooperación para la innovación del sector agrario, a través de la puesta en marcha de **proyectos piloto**.



GC: Innovación en las **condiciones de contorno**. Cambio intencionado.

GO AEI Agri: Innovación **en el sector primario**. Foco en las necesidades del primer eslabón de la cadena de valor.

Grupos Operativos AEI Agri (7161)	Grupos de Cooperación (7162)
Dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal. Ponen el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.	Innovación en las condiciones de contorno (productos, servicios, procesos...), que afectan al sector primario con la intención de generar cambios y promover contextos más favorables al desarrollo de su actividad. Dan respuesta a las necesidades de las cadenas de valor alimentaria y/o forestal y/o del medio rural.
Los Grupos Operativos estarán formados por al menos un agente representativo de la cadena de valor alimentaria y/o de la madera. Son un instrumento de ayuda para los SCIA (Sistemas de conocimiento e innovación agraria).	Implican un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.
Al menos la mitad de las entidades socias del GO y GC deberán estar directamente relacionadas con la necesidad a la que se quiere dar respuesta y ser personas beneficiarias directos de la solución planteada. Es decir, deberán ser entidades pertenecientes al ámbito de actuación del proyecto piloto.	

Tanto los proyectos de Grupos Operativos como de Grupos de cooperación constituyen intervenciones del PEPAC que serán cofinanciados por el fondo FEADER y la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el ámbito del segundo Pilar.

Respecto a la transferencia de conocimientos y actividades de formación e información cabe reseñar su importancia en la modernización y mejora de la competitividad de las empresas de la Cadena de Valor de la Alimentación y Cadena de Valor de la Madera y empresas asentadas en el medio rural.

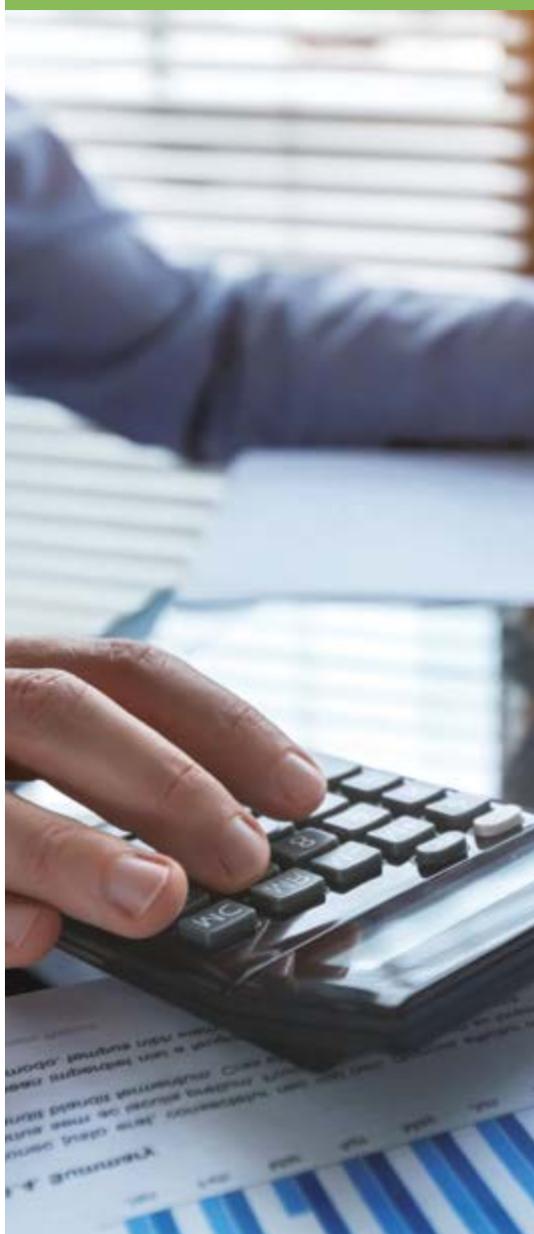
Incluye la formación profesional y adquisición de competencia, incluidas las actividades de demostración, visitas técnicas..., a través de metodologías innovadoras. formación modular, sesiones presenciales, sesiones grupales, coaching personalizado, webinar, etc.

Incluye también intercambios y estancias técnicas en empresas de referencia, planes formativos en digitalización (modular y desde la alfabetización) e itinerarios formativos en procesos de innovación.

La formación será también una intervención del PEPAC y estará cofinanciada por el fondo FEADER y la Viceconsejería, siendo la Fundación HAZI la encargada de llevar a cabo las distintas acciones previstas en el ámbito de dicha intervención.



6 EJEMPLOS DE CÁLCULO DE AYUDAS DIRECTAS CON LA NUEVA PAC 2023-2027



A continuación, se muestran cuatro casos prácticos de personas beneficiarias a los que se les calculan importes teóricos en campaña 2022, y su equivalencia en 2023.

TITULAR 1:

Solicitante de Pago Básico y Remolacha, con superficie suficiente para cubrir derechos. Hombre que no cumple los requisitos de joven. Superficie subvencionable: 12 ha. en la región 801 (secano húmedo) y 11 ha. en la región 2021 sembrada con remolacha.

IMPORTE ACT.		IMPORTE 2023	
DPB:	Equivalencia de regiones	ABRS	en 2026
10 DPB en región 0801 Importe unitario 135 €	0801 pasa a ser RG3 (0301) VMR: 130,58 (en 2026)	10 derch. en región RG3 (0301) Importe unitario 135 €	1.210,58
8 DPB en región 2021 Importe unitario 400 €	2021 pasa a ser RG9 (0901) VMR: 409,61 (en 2026)	8 derch. en región RG9 (0901) Importe unitario 400 €	2.883,84
No hay pérdida de derechos			

(*) Aplicado un coeficiente de ajuste financiero nacional estimativo

Pago redistributivo			
% reg. 801 - RG3: 0,52173913	RG3 (0301): TR - 7,78 ha y 53,65 ha	RG3 (0301) - tramo 1 (7,78 ha)	106,01
		RG3 (0301) - tramo 2 (2,22 ha)	109,74
% reg 2021 - RG9: 0,47826087	RG9 (0901): TR - 3,53 ha y 33,59 ha	RG9 (0901) - tramo 2 (3,53 ha)	138,31
		RG9 (0901) - tramo 2 (4,47 ha)	585,35

La sup. total no supera el 2º umbral, percibe importe en toda su superficie, aunque no tenga tantos derechos como has.

Greening			
coef. (51,60% aprox)	2.347,80	Desaparece	
ECOESQUEMAS			
	Degresividad a partir de 30 ha.	P3 sobre secano húmedo	1.028,64
	Degresividad a partir de 25 ha.	P3 sobre regadío	1.671,89
Ayuda Asociada: Remolacha			
Imp. unitario: 693 ha	7.623,00	Imp. unitario: 591,75 ha	6.509,25
Total:	14.520,80		14.243,61

El importe a percibir es equivalente al de campañas anteriores gracias a lo aportado por los ecoesquemas.

NOTA: la convergencia anual a la baja se ha estimado en los ejemplos, en un 10% de la diferencia respecto al VMR.

NOTA: Cálculos estimativos, si se cumplieren todos los requisitos para la concesión de las intervenciones.

TITULAR 2:

Ganadero solicitante de Pago Básico y vacuno de leche 120 hembras admisibles, tiene más superficie que derechos. Hombre que no cumple los requisitos de joven. Superficie subvencionable: 40 ha. todas en pastos (pastos húmedos, zona montaña), en dos regiones en 2022 que será una en 2023.

IMPORTE ACT.		IMPORTE 2023		
DPB:		Equivalencia de regiones	ABRS	en 2026
20 DPB en región 0703 Importe unitario 165 €	3.300,00	0703 pasa a ser RG18 (0403) VMR: 138,11 (en 2026)	20 derech. en región RG18 (0403) Importe unitario: 165 € (*)	2.916,22 diff. VMR: 26,89 €/der.
15 DPB en región 0803 Importe unitario 200 €	3.000,00	0803 pasa a ser RG18 (0403) VMR: 138,11 (en 2026)	15 der. en región RG18 (0403) Importe unitario 200 €	2.607,17 diff. VMR: 61,89 €/der.
No hay pérdida de derechos				
(*) Aplicado un coeficiente de ajuste financiero nacional estimativo				
Pago redistributivo				
		RG18 (0403): TR - 4,15 ha y 13,12 ha	RG18 (0403) - tramo 1 (4,15 ha)	114,63
			RG18 (0403) - tramo 2 (8,97 ha)	495,54
La sup. total supera el 2º umbral, no todas las has. son subvencionables				
Greening				
coef. (51,60% aprox)	3.250,80	Desaparece		
ECOESQUEMAS				
		Degresividad a partir de 65 ha	P2 en pastos húmedos	2.486,40
Ayuda Asociada: Vacuno de leche				
Imp. unitario hasta 75 vac: 157	11.775,00		Imp. unitario hasta 150 anim.: 181	21.720,00
Imp. unitario a partir 76 vac: 78	3.510,00			
Total:	21.325,80			30.339,96

El importe a percibir aumenta considerablemente gracias a la ayuda asociada a la vaca de leche.

NOTA: la convergencia anual a la baja se ha estimado en los ejemplos, en un 10% de la diferencia respecto al VMR.

NOTA: Cálculos estimativos, si se cumpliesen todos los requisitos para la concesión de las intervenciones.

TITULAR 3:

Ganadera, solicitante de Pago Básico y de vaca nodriza (15 hembras y 5 novillas). Mujer que no cumple los requisitos de joven. Superficie subvencionable: 70 ha. 50 de tierra arable secano, 10 dedicadas a legumbre, el resto será pastos en 2023.

IMPORTE ACT.		IMPORTE 2023	
DPB:	Equivalencia de regiones	ABRS	en 2026
20 DPB en región 0503 Importe unitario 80 €	1.600,00	0503 pasa a ser RG17 (0303) VMR: 103,53 (en 2026)	20 der. en región RG17 (0303) Importe unitario 80 €
50 DPB en región 0801 Importe unitario 138 €	6.750,00	0801 pasa a ser RG3 (0301) VMR: 130,58 (en 2026)	50 der. en región RG3 (0301) Importe unitario 138 €
		1.463,53	diff. VMR: -23,53 €/der.
		6.037,90	diff. VMR: 7,42 €/der.
No hay pérdida de derechos			
(*) Aplicado un coeficiente de ajuste financiero nacional estimativo			
Pago redistributivo			
% reg. 0503 - RG17: 0,285714286	RG17 (0303) TR - 10,26 ha y 51,72 ha	RG17 (0303) - tramo 1 (10,26 ha)	60,70
% reg 0801 - RG3: 0,714285714	RG3 (0301) TR - 7,78 ha y 53,65 ha	RG17 (0303) - tramo 2 (9,74 ha)	111,66
		RG3 (0301) - tramo 1 (7,78 ha)	145,13
		RG3 (0301) - tramo 1 (44,22 ha)	1.711,34
La sup. total supera el 2º umbral, no todas las has. son subvencionables			
Greening			
coef. (51,60% aprox)	4.308,60	Desaparece	
ECOESQUEMAS			
	Degresividad a partir de 95 ha	P1/P2 en pastos medit.	819,20
	Degresividad a partir de 70 ha	P3/P4 en TA secano	2.383,50
Ayuda Asociada: Proteaginosas y leguminosas		Proteína de origen vegetal - legumbre	
Imp. unitario: 55 €/ha.	550,00	i.u.= 80 €/ha.	800,00
Ayuda Asociada: Vacuno de leche			
Imp. unitario: 85 €/animal	1.394,00	i.u.= 90,25 €/animal	1.534,25
Total:	14.602,60	15.067,21	

El importe a percibir aumenta gracias a las ayudas asociadas, también los pagos desacoplados y los ecoesquemas.

NOTA: la convergencia anual a la baja se ha estimado en los ejemplos, en un 10% de la diferencia respecto al VMR.

NOTA: Cálculos estimativos, si se cumplieren todos los requisitos para la concesión de las intervenciones.

TITULAR 4:

Solicitante de Pago Básico sin superficie suficiente para cubrir derechos, tradicionalmente los ha rotado para evitar perderlos. Hombre que no cumple los requisitos de joven. Superficie subvencionable: 45 ha. en la region 801 (secano húmedo).

IMPORTE ACT.		IMPORTE 2023	
DPB:	Equivalencia de regiones	ABRS	en 2026
28 DPB en región 0801 Importe unitario 145 €	4.060,00	28 derch. en región RG3 (0301) Importe unitario 145 €	3.613,62
20 DPB en región 0801 Importe unitario 120 €	2.040,00	20=17+3 derch. en región RG3 (0301) Importe unitario 120 €	1.844,99
			diff. VMR: 14,42 €/der. diff. VMR: -10,58 €/der.

Pese a no tener superficie suficiente, todos los derechos del sistema anterior migran al nuevo. Para evitar perderlos deberá continuar

(*) Aplicado un coeficiente de ajuste financiero nacional estimativo

Pago redistributivo			
	RG3 (0301): TR - 7,78 ha y 53,65 ha	RG3 (0301) - tramo1 (7,78 ha)	203,18
		RG3 (0301) - tramo 2 (37,22 ha)	1.944,08

La sup. total no supera el 2º umbral, percibe importe en toda su superficie

Greening			
coef. (51,60% aprox)	3.147,60	Desaparece	
ECOESQUEMAS			
	Degresividad a partir de 30 ha	P3/P4 sobre secano (30 ha.)	2.571,60
		P3/P4 sobre secano (15 ha.)	900,06
Total:	9.247,60		11.077,54

El importe a percibir se ve incrementado solo si el agricultor se acoge a algún ecoesquema.

NOTA: la convergencia anual a la baja se ha estimado en los ejemplos, en un 10% de la diferencia respecto al VMR.

NOTA: Cálculos estimativos, si se cumpliesen todos los requisitos para la concesión de las intervenciones.

NOTA: La reducción aplicada a las 15 ha. por encima del umbral de degresividad ha sido estimada en el 30%.



7 INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL



La ejecución de estas intervenciones cuenta con una previsión de gasto público total cofinanciado de 87,9 millones de euros para el periodo 2023-2027, de los que 56,7 millones corresponden al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

Las intervenciones de desarrollo rural programadas en el ámbito de la CAE para el periodo 2023-2027 son:

1.1. A COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS DE GESTIÓN

En el marco de esta intervención se atenderán los siguientes compromisos:

6501.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA

■ Descripción del tipo de operación

Orientada al fomento de la biodiversidad, la mejora de la eficiencia de los recursos naturales y la reducción de la contaminación de aguas y suelos promueve la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales.

Está dirigida tanto al mantenimiento como a la adopción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima.

Se concederá un pago por superficie a aquellas personas beneficiarias que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en la normativa de la producción integrada de productos agrícolas.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva con norma de producción integrada, que se concederá anualmente.

■ Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda:

- Personas agricultoras: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

Las **parcelas, los aprovechamientos, y los animales** deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Las **personas beneficiarias** deberán:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores.
- Ser productores de alguna de las orientaciones productivas reguladas en la correspondiente convocatoria
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m² de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m² de cultivos en Producción Integrada.
- No podrán haber sido beneficiarias de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las **parcelas** deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.

Otras condiciones:

- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

■ Compromisos:

Cumplir con DECRETO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAIS VASCO (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por el Decreto 259/2003, de 1 de octubre).

Cumplir con NORMA TÉCNICA GENERAL Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.

Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso, de 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. En todo ese periodo se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie comprometida.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos.

Incluir la acreditación o realización de la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.

■ **Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

- Cultivo Hortícola 472 €/ha.
- Invernadero 1.064 €/ha.
- Viñedo Txakolí 593 €/ha.
- Manzano 401 €/ha.
- Kiwi 420 €/ha.
- Vacuno de leche 98 €/ha.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 1.512.6514 €

Financiación nacional adicional: 48.651 €

FEADER: 1.171.200 €

Cofinanciación: 292.800 €

Porcentaje de cofinanciación: 80%

6501.2 CULTIVOS SOSTENIBLES

■ **Descripción del tipo de operación**

Planteada para apoyar a sistemas de producción agraria conservadores de recursos, respetuosos con el medioambiente y económicamente viables, suponiendo no sólo la obtención de una rentabilidad de los productos agrarios, sino además la producción de alimentos saludables a unos precios razonables para los consumidores.

Con esta intervención se trata asimismo de mantener o recuperar determinados tipos de cultivo, por ser más beneficiosos para el suelo, como recurso no renovable y esencial para la producción de alimentos y fibras, así como para el almacenamiento, filtrado y transformación de agua, carbono, nitrógeno, etc. Son igualmente beneficiosos para la biodiversidad y el medioambiente en general.

Se establecen primas (a modo de costes unitario basado en costes adicionales y pérdida de in-

gresos) por superficie (hectárea), a quienes suscriban el compromiso básico asociado a la intervención. Si además se suscriben compromisos adicionales se concederán pagos adicionales.

■ **Compromisos:**

La duración de los compromisos será de 5 años, algunos de los cuales son de carácter obligatorio y otros de carácter voluntario, con posibilidad de prórrogas anuales.

Compromisos de cultivos sostenibles

- Disponer de los servicios de un técnico de asesoramiento.
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.
- Asistencia a una jornada formativa anual durante el periodo de compromiso.
- No se podrán realizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo.
- Realización de análisis físico-químico del suelo.
- No usar de materiales elaborados a partir de lodos de depuradora.
- No usar directamente de residuos sólidos urbanos (RSU).
- La aportación máxima de UFN será el 90% de lo permitido en el programa de actuación para las zonas vulnerables.
- Se utilizarán técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y se realizará una revisión de las instalaciones de riego una vez en el periodo de compromiso.
- Disposición de un balance hídrico.
- No se repetirá al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela.
- Se realizará una siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde una vez durante el periodo de compromiso.
- Incorporación al suelo de la hoja y de los restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela.
- En todo el periodo de compromiso se permitirá una disminución máxima del 20% respecto a la superficie máxima comprometida.

Compromisos adicionales voluntarios

- No se repetirá al menos en 4 años la misma especie en una misma parcela, excepto en el caso de legumbres.
- Incrementar en 1/3, 2/3 o en el doble de la superficie contratada, la superficie de cultivo de enterrado en verde.

■ Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda:

- Personas agricultoras: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

Disponer de superficies dedicadas a los siguientes cultivos:

- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío.
- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío.
- Patata de siembra y patata de consumo humano en regadío.
- Remolacha azucarera en regadío.

Disponer al menos 2 has de estos cultivos, no pudiéndose acoger a la ayuda un grupo de cultivo con menos de 1 ha.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Compromiso básico:

- Legumbres de grano para consumo humano240 €/ha.
- Hortícolas extensivas430 €/ha.
- Patata de siembra y patata de consumo 450 €/ha.
- Remolacha azucarera.....450 €/ha.

Compromiso adicional:

- Ampliación rotación 150 €/ha.
- Incrementar la superficie de cultivo de enterrado en verde.
 - Incremento de 1/3 sobre la superficie comprometida..... 50 €/ha.
 - Incremento de 2/3 sobre la superficie comprometida..... 100 €/ha.
 - Incremento del doble de la superficie comprometida 150 €/ha.

Ayuda máxima por ha: 600 €/ha.

Regresividad de los pagos: Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario.

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima.
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima.
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 4.601.156 €

Financiación nacional adicional: 100.000 €

FEADER: 3.600.925 €

Cofinanciación: 900.231 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

6501.3 FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE PASTOS

■ Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta intervención es fomentar la recuperación de pastos y la conservación de los ecosistemas de pastos de siega en los Montes de Utilidad Pública, muchos de los cuales se encuentran en áreas Natura 2000, con el fin de potenciar la biodiversidad y el mantenimiento de los valores ecológicos de estos hábitats e incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tienen lugar.

Se restringirá el uso de plaguicidas y fertilizantes.

Se concederá un pago por superficie a aquellas personas beneficiarias que se comprometan a adoptar las prácticas establecidas.

Esta intervención se llevará a cabo en los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa.

■ Compromisos

- Practicar pastoreo efectivo con especies ganaderas compatibles con dicha actividad, en pastos de montaña de titularidad pública objeto de compromiso.

- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.
- Los pastos públicos deben contar con instrumentos que regulen su aprovechamiento y las posibles actuaciones a realizar en los mismo. Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo.

Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso, de 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. En todo ese periodo se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie comprometida. Se mantendrá al menos el 80% de la superficie comprometida en los años sucesivos al compromiso inicial.

Anualmente, llevar a cabo el traslado de animales desde los prados o instalaciones en los valles hasta los pastizales de los montes públicos, y viceversa.

■ Personas beneficiarias

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

Las superficies que pueden acogerse a esta intervención son pastos permanentes de titularidad pública localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición, quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios.

Las **personas beneficiarias** deberán:

- Estar autorizadas para el uso de terrenos de titularidad pública.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Por traslado y atención en los pastos de montaña65 €/ha.
- Por labores culturales a realizar51 €/ha.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 3.556.427 €

Financiación nacional adicional: 499.833 €

FEADER: 2.445.275 €

Cofinanciación: 611.319 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

6501.4 APICULTURA

■ Descripción del tipo de operación

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar los efectos que sobre el sector apícola derivan de; factores climáticos que inciden sobre el desarrollo de las floraciones (episodios extremos de calor y frío, ausencia de niveles habituales de precipitaciones...), los elevados costes de producción y los bajos precios percibidos por la miel y el polen, factores sanitarios (Varroa) o factores ecológicos que merman la población de abejas (*Vespa Velutina* y abejaruco común).

El sector apícola es esencial y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, considerando que la mayor parte de las especies vegetales y de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes, considerando también que el aumento de la densidad y variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas.

Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

La ayuda consiste en una prima por hectárea de pecoreo, teniendo en cuenta que una colmena corresponde a 2 hectáreas de pecoreo.

■ Compromisos

- Mantener anualmente las colmenas comprometidas.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas, salvo en periodo de invernada y/o trahumancia a otros territorios. La separación mínima entre colmenares será de 500 metros.

- Anualmente, presentar un plan de explotación.
- Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.
- La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.

La duración de los compromisos será de 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. En todo el periodo se permitirá una disminución máxima del 10%.

■ Personas beneficiarias

- Personas agricultoras: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

- Disponer y tener registradas las colmenas en el Registro Explotaciones Ganaderas.
- El número mínimo de colmenas será de 15 colmenas.
- Mantener actualizado (Registro apícola en el Cuaderno de Explotación).
- Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.
- Pertener a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.
- En caso de disponer colmenas con miel diferenciada como Ecológica, se deberá justificar el haber sido producida con arreglo a las "Normas de Producción Ecológica".

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Prima base 10,5 €/ha.
- Prima adicional por control de Vespa Velutina 2,8 €/ha.
- Prima adicional Miel Ecológica 2 €/ha.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN:

Gasto público total: 1.730.893 €

Financiación nacional adicional: 343.049 €

FEADER: 1.110.275 €

Cofinanciación: 277.569 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

6503 COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

■ Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Está dirigida a fomentar tanto el mantenimiento como a la conversión de la producción convencional al modelo ecológico.

Para ello se concederá un pago por superficie a aquellos personas beneficiarias que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en la normativa comunitaria sobre la producción ecológica.

■ Compromisos

La duración de los compromisos será de 5 años con posibilidad de prórrogas anuales, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

■ Personas beneficiarias

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica.

Las **personas beneficiarias** deberán:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEK).
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m² de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m² de cultivos ecológicos.
- No podrán haber sido personas beneficiarias de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las **parcelas** deberán:

- Estar inscritas en el sistema de control de ENEK para la certificación en la producción ecológica.
- En el caso de la viña para vinificación, deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente. Las hectáreas admisibles se limitarán a 40 has en el caso de la DO Rioja Alavesa.

Otras condiciones:

- Para recibir la prima correspondiente a praderas, la explotación solicitante debe contar con ganado certificado en ecológico compatible con el aprovechamiento de los pastos.
- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cultivos herbáceos

- Cereales y Cultivos industriales
 - Prima Conversión 245 €
 - Prima mantenimiento 223 €
- Patata
 - Prima Conversión 451 €
 - Prima mantenimiento 354 €
- Alfalfa, forrajes y proteaginosas
 - Prima Conversión 216 €
 - Prima mantenimiento 192 €
- Legumbres grano
 - Prima Conversión 311 €

- Prima mantenimiento 253 €

Cultivos leñosos

- Frutos secos
 - Prima Conversión 448 €
 - Prima mantenimiento 372 €
- Olivicultura
 - Prima Conversión 300 €
 - Prima mantenimiento 229 €
- Viticultura (Txakoli)
 - Prima Conversión 900 €
 - Prima mantenimiento 900 €
- Viticultura (uva Rioja)
 - Prima Conversión 514 €
 - Prima mantenimiento 440 €

Frutas y hortalizas

- Fruticultura
 - Prima Conversión 900 €
 - Prima mantenimiento 900 €
- Horticultura en gran cultivo (al aire libre que ocupe más de 2 ha.)
 - Prima Conversión 496 €
 - Prima mantenimiento 338 €
- Horticultura al aire libre
 - Prima Conversión 1.284 €
 - Prima mantenimiento 923 €
- Horticultura invernadero
 - Prima Conversión 2.013 €
 - Prima mantenimiento 1.561 €

Pastos

- Pradera polifita
 - Prima Conversión 294 €
 - Prima mantenimiento 264 €

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 8.421.974 €

Financiación adicional nacional: 2.038.724 €

FEADER: 5.106.600 €

Cofinanciación: 1.276.650 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

6505.1 CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS (MANZANOS-RAZAS)

■ Descripción del tipo de operación

El proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales (erosión genética) derivado de la introducción de especies y variedades foráneas, de los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y de las exigencias de los mercados, ha supuesto que se hayan ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas, con el efecto que todo ello deriva respecto a pérdida de biodiversidad.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética. Concretamente, en el País Vasco las ayudas se destinan a las variedades locales de manzanos de sidra (Territorios de Gipuzkoa y Bizkaia), y a las razas animales locales (3 territorios), con primas anuales de diferentes.

■ Compromisos

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra.

- Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con la una densidad de plantación mínima requerida.
- Efectuar las labores de poda anual.
- El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.

Conservación de Razas Animales Locales.

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Participar en el Programa de Conservación de la correspondiente raza.
- Comprometer el un mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de la raza correspondiente: 2 UGMs para todas las razas excepto aves o 1 UGM para aves.
- No superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha.

La duración de los compromisos será de 5 años con posibilidad de prórrogas anuales, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

■ Personas beneficiarias

- Personas Agricultoras: personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de personas agricultoras legalmente constituidas.

■ Condiciones de admisibilidad

Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra.

- Las personas beneficiarias deberán:
 - Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla "Variedades locales manzanos CAE".
 - Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m².
 - Pertener a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.
- Las parcelas deberán:
 - Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas.
 - Permanecer con cubierta vegetal herbácea.

Conservación de razas animales locales.

- Los animales solicitados deben estar registradas en el Libro Oficial Genealógico de la Raza correspondiente.
- Los ganaderos deben pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes.
- Deben poseer animales reproductores de las razas siguientes:
 - Bovino: Betizu, Monchina y Terreña.
 - Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi.

- Caprino: Azpi Gorri.
- Porcino: Euskal txerria.
- Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka.
- Asnal: Asno de las encartaciones.
- Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara.

■ **Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra

- Plantaciones de más de 5 años.....725 €/ha.
- Plantaciones de menos de 5 años..319 €/ha.

Conservación de razas animales locales

La ayuda consiste en una prima por UGM comprometida.

- Bovino (Betizu, Terrena, Monchina)250 €/UGM.
- Ovino/Caprino (Azpi Gorri, Carranzana de cara negra, Sasi-ardi).....234 €/UGM.
- Equino (Pottoka, Asno de Encartaciones)250 €/UGM.
- Caballo de Monte del País Vasco..189 €/UGM.
- Aviar (Euskal Antzara, Euskal Oiloa).....200 €/UGM.
- Porcino (Euskal Txerria).....200 €/UGM.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 11.415.309 €

Financiación adicional nacional: 2.385.229 €

FEADER: 7.224.064 €

Cofinanciación: 1.806.016 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

1.2. ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

6613 AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

■ **Descripción del tipo de operación**

Las ayudas que se concederán a través de esta intervención tendrán carácter anual, y se plantean como una compensación a las personas agricultoras por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña o en las zonas con otras limitaciones naturales significativas.

Gran parte del territorio se encuentra incluida en zonas afectadas por limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuyas condiciones para la producción agraria se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios, presentando dificultades para mantener la viabilidad económica de las explotaciones.

■ **Personas beneficiarias**

Personas agricultoras con superficies tanto en zonas de montaña como en zonas con otras limitaciones naturales significativas.

■ **Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se aplicará sobre zonas de montaña y sobre zonas con otras limitaciones naturales significativas.

Se incluyen las Parzonerías y la Mancomunidades como zonas de montaña. Estos territorios de monte son: Entzia Elkarrekikoa / Parzonería de Entzia, Gipuzkoako eta Arabako Partzuergo Nagusia / Parzonería General de Gipuzkoa y Álava, Gipuzkoako Partzuergo Txikia / Parzonería Menor de Gipuzkoa, Enirio-Aralar y Comunidad de montes de Badaia.

■ **Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

- Superficie ubicada en zonas de montaña 297 €/ha.

- Zonas con otras limitaciones naturales significativas..... 214 €/ha.

Estas primas se establecen para los sistemas de agricultor pluriactivo.

Para los sistemas de agricultor no pluriactivo la prima será de 0 €/ha.

Los beneficiarios/as con superficies tanto en zonas de montaña como en zonas con otras limitaciones naturales significativas tendrán una superficie indemnizable máxima conjunta por explotación que ascenderá a 30 ha.

En las explotaciones asociativas se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios hasta un máximo de dos por explotación.

La superficie indemnizable máxima por explotación será de 30 ha, si bien será decreciente según la siguiente relación:

- Desde 0 hasta 15 ha se aplicará un coeficiente reductor de 1,00.
- Desde 15 hasta 25 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,60.
- Desde 25 hasta 30 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,20.
- Más de 30 ha se aplicará un coeficiente reductor de 0,00.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 27.750.000 €

Financiación nacional adicional: 16.549.969 €

FEADER: 7.280.020 €

Cofinanciación: 3.920.011 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 65%

7.3. INVERSIONES

Desde esta intervención se plantea apoyar:

6842.2 INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

■ Descripción del tipo de operación

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Se apoyarán inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, para las que estas actuaciones tengan un efecto directo sobre su competitividad y sostenibilidad, faciliten una mejor gestión de los procesos y posibiliten la reducción de costes de producción, o permitan mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido.

■ Personas beneficiarias

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el Anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

■ Costes Subvencionables

Los costes de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad, innovación, mejora de la calidad de productos. Y en el caso de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE siempre que las inversiones tengan relevancia significativa para el medio rural.

Se podrán subvencionar los gastos relativos a honorarios, con un máximo del 8% sobre el importe total subvencionable.

■ Condiciones de admisibilidad

Habida cuenta de que la industria alimentaria del País Vasco se nutre mayoritariamente de producto local y por tanto genera un impacto positivo y directo en el medio rural en términos de mantenimiento de la actividad agraria, serán admisibles las inversiones situadas fuera de las zonas rurales, si bien se podrán priorizar las ubicadas en zonas rurales.

Obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 personas empleadas, y un registro retributivo en el caso de empresas con menos de 50 personas empleadas.

Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES.

Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta, con un mínimo del 5%.

Entre los criterios de valoración se establecerá, para las empresas que empleen al menos un

40% de mujeres, una puntuación por este hecho que represente al menos un 15% de la puntuación total máxima alcanzable, siempre que en el órgano de dirección de la empresa participen mujeres en una proporción al menos equilibrada de acuerdo con la Ley de igualdad.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 38.106.335 €

Financiación nacional adicional: 22.024.764 €

FEADER: 6.915.076 €

Cofinanciación: 9.166.495 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

6872 INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN ZONAS RURALES

■ Descripción del tipo de operación

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones no productivas en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de favorecer la permanencia en el medio rural, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento del espacio rural.

■ Personas beneficiarias

Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi:

- El municipio.
- Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, incluidas las parzoneras.
- Las mancomunidades de municipios.
- Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

- Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, y demás normativa que sea de aplicación.

El sector público institucional local.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural (ADR), con las especificidades que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

■ Costes Subvencionables

Prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio.

Adecuación y acondicionamiento de infraestructuras, entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.

■ Condiciones de admisibilidad

- La memoria técnica deberá incluir un plan de financiación de las inversiones a realizar.
- La solicitud de ayuda, para ser admisible, deberá tener un coste subvencionable mínimo de 6.000 euros.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles.

- Se podrá alcanzar un mínimo de un 40% y un máximo de un 80% de la inversión subvencionable, en función de la puntuación alcanzada según los criterios de valoración establecidos en las convocatorias de ayuda.
- Así mismo, el importe máximo de ayuda concedida por proyecto no superará los 200.000 €.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 43.828.615 €

Financiación nacional adicional: 33.917.615 €

FEADER: 7.928.800 €

Cofinanciación: 1.982.200 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

6883 INVERSIONES FORESTALES PRODUCTIVAS

■ Descripción del tipo de operación

Los montes constituyen una fuente de recursos importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. Las inversiones forestales productivas tienen un efecto estimulador de la misma y pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas.

Por ello esta intervención tiene por objeto apoyar inversiones para la conservación de esos recursos y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas.

■ Personas beneficiarias

Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.

■ Costes Subvencionables

Serán objeto de apoyo operaciones de inversiones relativas al aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

Se podrán subvencionar los gastos relativos a honorarios, con un máximo del 8% sobre el importe total subvencionable.

No serán subvencionables

- Las inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de siete años para maquinaria y diez años para obra civil.
- Los equipos y maquinaria de segunda mano.
- Inversiones en transformación y comercialización inferiores a 3.000 €.
- Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas.
- Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares.
- Quedan excluidos los vehículos para el transporte, salvo cuando sean internos del establecimiento y estén en exclusiva destinados a movilizar la madera en rollo, procesada o sus residuos.
- El valor del terreno necesario para realizar las actividades definidas en esta medida.

■ Condiciones de admisibilidad

Obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 personas empleadas, y un registro retributivo en el caso de empresas con menos de 50 personas empleadas.

Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta. El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 13.272.000 €

Financiación nacional adicional: 7.669.000 €

FEADER: 2.409.290 €

Cofinanciación: 3.193.710 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7.4. EMPRENDIMIENTO ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS

6961.1 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS

■ Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta intervención es contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona joven agricultora todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada.

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales a través de la creación de empleo.

■ Compromisos

La explotación beneficiaria en la que se instale la persona joven agricultora debe alcanzar:

- Constituir en sí misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.
- La explotación deberá estar inscrita en el REA del Territorio Histórico en el que se realiza la solicitud.
- Tener como mínimo un margen neto de 13.300 euros por persona joven que se instala.
- La explotación agraria en la que se instala la persona joven agricultora no puede proceder de la división de otra anterior, coexistiendo ambas en el tiempo, cuando la persona titular de aquella tenga con la persona joven relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado o sea cónyuge, salvo que dicho titular cese en la actividad agraria o ganadera.

La persona joven beneficiaria al implantar el plan de empresa debe alcanzar:

- Establecerse en una explotación agraria, por primera vez, como titular o asociada/o en la misma.
- Tener la condición de persona agricultora a título principal (ATP).
- Alcanzar el control efectivo de la explotación.
- La persona joven se compromete a ejercer la actividad agraria directamente y no podrá realizar contratación de mano de obra salariada continuada.
- Ejecutar el plan empresarial en el plazo que en el mismo se indique, que como máximo será de 5 años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

- Generar en la explotación el volumen de trabajo correspondiente a una UTA primaria.
- Estar de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- Desarrollar la actividad agraria en la explotación instalada durante el periodo mínimo determinado por cada Territorio Histórico, contado desde el último pago de la ayuda, cumpliendo con los requisitos mínimos para el cobro de la misma. En caso de incumplimiento, se determinará el importe de devolución mediante el procedimiento GAZTENEK.

■ Personas beneficiarias

La persona joven que vaya a instalarse en una explotación en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Se constituye como titular única/o.
- Como cotitular de una explotación. Titularidad compartida.
- Como titular no única/o con otra persona y otras personas jóvenes agricultoras.
- Como titular no única/o con otras personas agricultoras.

■ Condiciones de admisibilidad

Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento GAZTENEK. (programa de acompañamiento para la incorporación de personas jóvenes agricultoras del País Vasco). La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de unos hitos previstos en GAZTENEK.

Acreditar la capacitación y competencia profesional de 200 horas, de las cuales 100 horas deberán acreditarse en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.

Se podrán admitir solicitudes de jóvenes que, cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la ayuda, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, no se considerará que una persona joven está ya instalada previamente si ha estado de alta como titu-

lar con una anterioridad superior a los 24 meses a la fecha de solicitud de una explotación menor de 0,20 UTAs, calculadas según la legislación autonómica vigente.

La creación o incorporación a una entidad asociativa se realizará mediante documento elevado a escritura pública, salvo la titularidad compartida que se regula por su propia legislación.

En cualquier caso, la transmisión de los medios de producción inmuebles se formalizará en documento público que se ajuste a la legalidad vigente.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los criterios para la selección de las operaciones, así como los criterios para definir la cuantía de la ayuda de cada operación se establecerán en las bases reguladoras.

La ayuda a la instalación se concreta mediante unos importes a tanto alzado, que pueden alcanzar los 70.000 euros en función de las características del proyecto de instalación, y que se abonan en dos tramos en el periodo inicial del establecimiento:

- El primer pago (2/3 de la ayuda total) se efectuará tras la publicación de la resolución.
- Y el segundo pago (1/3 de la ayuda total) se efectuará tras la justificación de la ejecución del plan empresarial.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 10.244.186 €

Financiación nacional adicional: 6.639.534 €

FEADER: 1.550.00 €

Cofinanciación: 2.054.651 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7.5. COOPERACIÓN

Desde esta intervención se auxilia:

7131 PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD

■ Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, ya que la participación en estos regímenes mejora la situación de los productores en la cadena de valor, ya que pueden obtener precios e ingresos mejores en consonancia con las características de los productos que trasladan un valor añadido. De igual modo pueden observarse otros beneficios asociados: una mejor gestión de la calidad, un mejor acceso a los mercados, estabilidad de precios y mercado y gestión del volumen comercializado.

Los regímenes de calidad subvencionables serán las Denominación de Origen, las Indicaciones Geográficas Protegidas y la Producción Ecológica, estableciendo primas para cada programa de calidad subvencionable que se concederán durante 5 años desde la incorporación al régimen de calidad.

En el caso del programa de Producción Ecológica, se establecen primas individualizadas por tipo de cultivo.

■ Personas beneficiarias

Personas físicas y jurídicas que quieran participar en los siguientes regímenes de calidad:

- Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: Denominación de Origen (DOP), las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y la Producción Ecológica.
- Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y/o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV.

■ Condiciones de admisibilidad

Participar por primera vez en los programas de calidad definidos para esta intervención.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionados.

Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como, en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.

En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGIPA, REGA, etc.) en situación activa. En el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc...), o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.

Las personas solicitantes reunirán la condición de agricultor activo.

Las personas jurídicas con más de 50 personas empleadas deberán tener un plan de igualdad, y las empresas con menos de 50 personas empleadas deberán tener un registro de retribución.

Las personas jurídicas deberán tener un órgano de toma de decisiones con presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Los criterios de selección serán especificados en las convocatorias de ayudas.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe máximo de la ayuda será de 3.500 euros por explotación/operador y por año, durante un periodo máximo de 5 años. No se atenderán expedientes cuyo importe de ayuda sea inferior a 400 euros.

La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad.

Importes de ayuda:

- DOP Arabako Txakolina 283 €/ha.
- DOP Bizkaiko Txakolina.....283 €/ha.
- DOP Getariako Txakolina.....283 €/ha.
- DOP Rioja283 €/ha.
- DOP Euskal Sagardoa.....445 €/ha.
- DOP Queso Idiazabal6 €/100 l. leche
- IGP Euskal Okela64 €/animal
- IGP Pimiento de Gernika.....3.130 €/ha.
- En el caso del programa de Producción Ecológica, se establecen primas individualizadas por tipo de cultivo:
 - Hortaliza.....1.429 €/ha.
 - Extensivo33 €/ha.
 - Vid/Olivo.....93 €/ha.
 - Frutales (no horticultores) 346€/ha.
 - Ovino/Caprino5 €/animal
 - Aves.....1 €/animal
 - Porcino.....165 €/animal
 - Equino/Vacuno.....16 €/animal
 - Apicultura9€/colmena
 - Pastos.....2 €/ha.

Se aumentarán un 15% las primas previstas en esta intervención en las solicitudes realizadas por mujeres o personas jurídicas cuyo porcentaje de participación de mujeres sea como mínimo el 50 % en caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 762.453 €

Financiación nacional adicional: 440.702 €

FEADER: 138.353 €

Cofinanciación: 183.398 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7132 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

■ Descripción del tipo de operación

Las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, proporcionando a los consumidores información clara y garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, propiedades que añaden valor a los productos.

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a regímenes de calidad reconocidos por la UE, auxiliando las acciones promocionales de los mismos.

■ Personas beneficiarias

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

■ Costes Subvencionables

Serán subvencionables las acciones promocionales relacionadas con los siguientes regímenes de calidad:

- Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: DOP, IGP, Producción Ecológica.
- Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV.

Serán subvencionables los costes ligados a las siguientes acciones de promoción e información:

- La realización de publicidad de las características de calidad diferenciales.

- Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos...
- Acciones de relaciones públicas y de comunicación de diferenciales de calidad.
- Catas y degustaciones.
- Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los diferenciales de calidad de los productos.
- Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución.
- Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en País Vasco.
- Acciones de comunicación y promoción con personas o entidades que recomienden el consumo o la compra de un determinado producto (prescriptores).
- Apoyo a la promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales.
- Apoyo a la presencia en ferias y organización de agendas de negocio.
- Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías.
- Otro tipo de actividades de promoción, publicidad e información.

No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las promovidas por OPFHs subvencionadas desde sus fondos operativos.
- Las que apelen como mensaje principal al origen del producto, salvo en los casos de los regímenes de calidad subvencionables en el marco de esta intervención.
- No se considera subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación vigente del IVA en la CAPV.

■ Condiciones de admisibilidad

Las entidades beneficiarias deberán tener una presencia de mujeres, como mínimo equilibrada, en sus órganos de dirección.

Las personas jurídicas con más de 50 personas empleadas deberán tener un plan de igualdad, y las de menos de 50 personas empleadas deberán tener un registro retributivo.

En los materiales de promoción, información y publicidad se deberán fomentar la puesta en valor la presencia de las mujeres en las actuaciones, los proyectos de mujeres o empresas en cotitularidad o asociaciones con representación paritaria de mujeres que han sido financiados, así como proyectos en los que se ha promovido especialmente la presencia de mujeres o la igualdad de mujeres y hombres. En dichos materiales se hará un uso no sexista del lenguaje, así como en la documentación interna y externa de las personas jurídicas beneficiarias.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se plantean importes de ayuda para una actuación de promoción e información con intensidades de ayuda que podrán variar entre el 20% y el 70% de los costes subvencionables, conforme a un sistema proporcional de puntuación de las solicitudes que se aplicará acorde a unos criterios de valoración que serán concretados en las convocatorias de ayuda.

El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 150.000€ por entidad y año, entendiendo por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información.

La cuantía mínima de gasto elegible es de 5.000 euros por entidad solicitante y año.

Ningún programa de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público previsto para esta intervención para todo el periodo del Plan Estratégico.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 3.051.273 €

Financiación nacional adicional: 1.763.652 €

FEADER: 553.677 €

Cofinanciación: 733.944 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7191 COOPERACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES

■ Descripción del tipo de operación

El objetivo de la intervención es conseguir una mayor integración de los productores en la cadena de distribución agroalimentaria y, con ello, aumentar la dimensión económica y social de estos mediante procesos de integración, con el fin de concentrar la oferta y comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios.

El objeto es apoyar:

- La creación de asociaciones de productores agrarias o silvícolas.
- La fusión o integración de agrupaciones.
- La realización de nuevas actividades o procesos de asociaciones de productores ya existentes relacionadas, entre otras cosas, con el desarrollo de nuevos productos, la mejora de la logística de distribución, participación en estructuras comerciales o puntos de venta, estudios de mercado concretos y personalizados con planificación de entrada en el mercado y cronograma, etc.

■ Personas beneficiarias

Agrupaciones de productores agrarios o silvícolas.

■ Condiciones de admisibilidad

Las agrupaciones que reciban ayuda por creación o por fusión o integración no podrán recibir la ayuda por nuevas actividades o procesos.

Los integrantes de una agrupación subvencionada no pueden formar parte de otra promoción de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo propósito.

En el caso de las ayudas para creación de nuevas asociaciones y de las ayudas para la realización de nuevas actividades o procesos, las asociaciones deberán estar reconocidas conforme al Decreto 10/2018.

Se establecerán los criterios de priorización en las convocatorias de ayuda, dando prioridad a las actuaciones de nueva creación respecto a las actuaciones para nuevas actividades de agrupaciones ya existentes.

Se priorizarán las asociaciones que tengan una composición de mujeres superior al 40% y las

acciones de cooperación relacionadas con la igualdad (elaboración de Planes de igualdad en las asociaciones, etc.).

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de las ayudas por creación, fusión o integración de agrupaciones, la ayuda se concederá durante 5 años y será decreciente, siendo del 10% de la producción anual comercializada por la organización el primer año y del 6% el último año, con un máximo de 100.000 euros anuales.

En el caso de las ayudas para nuevas actividades o procesos de agrupaciones ya existentes, la ayuda se concederá aplicando un coste unitario de 50.000 euros por acción y año.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 6.200.000 €

Financiación nacional adicional: 3.600.000 €

FEADER: 1.118.000 €

Cofinanciación: 1.482.000 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7161 CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS EIP-AGRI

■ Descripción del tipo de operación

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y ejecución de proyectos innovadores por parte de un "Grupo Operativos" de la Asociación Europea de Innovación Agraria (EIP-Agri), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario, impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Los Grupos Operativos están dirigidos a promover la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Únicamente se financiarán proyectos que incluyan la puesta en marcha de una o más pruebas piloto.

■ Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal.

○ los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

■ Condiciones de admisibilidad

Los miembros de los Grupos Operativos de AEI-Agri, con conocimientos complementarios, trabajarán en cooperación para lograr las acciones previstas. La composición de estos grupos varía según el tema y los objetivos específicos de cada proyecto. Su labor se centra en colaborar en proyectos de innovación, convirtiendo ideas innovadoras en soluciones tangibles para el sector y promoviendo la cooperación para la implementación de las acciones planificadas.

Los Grupos Operativos estarán formados por al menos un agente representativo de las ramas características de la cadena de valor alimentaria y/o cadena de valor de la madera.

Son ramas características de la cadena de valor agroalimentaria todas aquellas ramas cuya actividad principal es puramente alimentaria, ya sean productivas y/o transformadoras, distribuidoras, comercializadoras y de servicios de comidas y bebidas.

Al menos la mitad de las entidades socias del GO deberán ser entidades pertenecientes al ámbito de actuación del proyecto piloto.

En las convocatorias de ayuda se especificarán los criterios de selección y las condiciones de subvencionabilidad que se aplicarán en cada una de ellas, y que podrán afectar tanto a paquetes de trabajo completos (p.e. a la coordinación del proyecto) y/o a las categorías de gasto (p.e. en costes de personal interno).

No se exigirá entidad jurídica propia a los GO.

Las entidades que formen parte del GO deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto.

Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, aunque se podrán solicitar prórrogas.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda cubrirá hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, con una intensidad de ayuda que oscilará entre el 40% y el 100%.

El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 200.000 euros/proyecto.

Se podrán financiar gastos relativos a la fase de preparación, con un tope del 10% respecto al coste total del proyecto en caso de que este sea aprobado.

Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 5.800.000 €

Financiación nacional adicional: 4.300.000 €

FEADER: 1.200.000 €

Cofinanciación: 300.000 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

7162 OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN

■ Descripción del tipo de operación

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri). Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC.

No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

Únicamente se financiarán proyectos que incluyan la puesta en marcha de una o más pruebas piloto.

En esta intervención podrían tener cabida proyectos de cooperación relacionados con el ámbito forestal o con el ámbito rural, en cuyo caso resultan aplicables las normas relativas a las ayudas estatales.

■ **Personas beneficiarias**

Podrán recibir esta ayuda personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que sean parte de un Grupo de Cooperación (GC) formado para ejecutar proyectos innovadores en el sector agroalimentario, forestal y sus interacciones con la cadena de valor, así como aspectos medioambientales y del medio rural. También pueden beneficiarse los Grupos de Cooperación constituidos como entidad jurídica.

■ **Condiciones de admisibilidad**

En las convocatorias de ayuda se especificarán los criterios de selección y las condiciones de subvencionabilidad que podrán afectar tanto a paquetes de trabajo completos (p.e. a la coordinación del proyecto) y/o a las categorías de gasto (p.e. en costes de personal interno).

La estructura del Grupo de Cooperación (GC) deberá garantizar la idoneidad y complementariedad de sus miembros para alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, contará con una descripción detallada de su funcionamiento que asegure una colaboración efectiva entre los socios para llevar a cabo las acciones planificadas.

No se exigirá entidad jurídica propia a los GO.

Las entidades en el Grupo de Cooperación (GC) deberán suscribir un acuerdo por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto, contar con recursos financieros complementarios, participar en la preparación/ejecución del proyecto y proporcionar datos necesarios para el buen desarrollo del mismo a la persona representante o apoderada de la agrupación.

La duración de los proyectos será de 1 a 7 años, excepto en casos justificados para lograr objetivos medioambientales y climáticos específicos.

■ **Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda**

El porcentaje de subvención será de entre el 40% y el 80% de los costes elegibles del proyecto.

El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 200.000 euros/proyecto.

Se podrán financiar gastos relativos a la fase de preparación, con un tope del 10% respecto al coste total del proyecto en caso de que este sea aprobado.

Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos en la parte común de la intervención.



GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 3.150.000 €

Financiación nacional adicional: 2.318.000 €

FEADER: 357.760 €

Cofinanciación: 474.240 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%

7119 LEADER

■ Descripción del tipo de operación

La intervención LEADER se basa en unas "Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)" que ejecutarán los Grupos de Acción Local y que deberán ser previamente aprobadas en un proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC, y en el caso de Euskadi versarán principalmente en torno al impulso de la actividad económica y generación de empleo en las zonas rurales. Las operaciones subvencionables podrán abarcar todo el territorio rural conforme a mapa de zonas rurales resultante de la nueva Ley de Desarrollo Rural.

■ Personas beneficiarias

Según los diferentes ámbitos serán las siguientes:

- COOPERACIÓN
 - Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.
- EJECUCIÓN EDLP
 - Grupos de acción local.
 - Actores territoriales públicos y privados como personas beneficiarias últimos de las ayudas concedidas bajo la implementación de la estrategia.
- GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN
 - Grupos de Acción Local.

■ Costes Subvencionables

Desde esta intervención se apoyarán el desarrollo de las actividades económicas no agrarias.

Las actuaciones ejecutadas a través de las EDLP versarán principalmente en torno al impulso de la actividad económica y generación de empleo en las zonas rurales.

Con el objetivo de regular el funcionamiento y ámbito de trabajo de los Grupos de Acción Local, se implementarán las siguientes actuaciones:

- **Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.**
 - **Actividades de cooperación.**
La selección de los proyectos de cooperación será responsabilidad del GAL, teniendo en cuenta la estrategia presentada y aprobada.
 - **Ejecución resto de las operaciones.** Serán los Grupos de Acción Local quienes determinen las actuaciones subvencionables.
- **Ayuda para la gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y animación.**
 - Las ayudas para las operaciones seleccionadas en el marco de las EDLP se concederán en forma de subvención.

■ Condiciones de admisibilidad

Selección de las Estrategias/GAL: Las EDLP que se presenten a la fase de selección, deberán estar orientadas al impulso de la actividad económica y generación de empleo en las zonas rurales.

Selección de operaciones en el marco de las EDLP: Las condiciones de admisibilidad, se establecerán de acuerdo con las estrategias presentadas y aprobadas previamente por parte de los GAL seleccionados.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local, la intensidad de ayuda máxima será del 100%.

Para las operaciones subvencionables dentro de las EDLP, el GAL dentro de su estrategia justificará el cálculo de los importes en función del tipo de intervención y pago.

Ayuda para la gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y animación de las operaciones seleccionadas en el marco de las EDLP, el importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles atribuibles al propio GAL.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 31.407.266 €

Financiación nacional adicional: 24.282.266 €

FEADER: 5.700.000 €

Cofinanciación: 1.425.000 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 80%

7.6. INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

7201 FORMACIÓN

■ Descripción del tipo de operación

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro de los sistemas de innovación y conocimiento agrícolas (AKIS) y contribuye no sólo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC.

Ese intercambio constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural, contribuyendo a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

Desde esta intervención se abordarán las siguientes actuaciones:

- Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias, incluidas las actividades de demostración e información.
- Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales, y empresas de transformación de productos agrarios.

■ Personas beneficiarias

La prestadora de los servicios será la Administración Pública, a través de medio propio (Fundación HAZI). La Fundación Pública HAZI tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

■ Condiciones de admisibilidad

La Fundación HAZI, como entidad prestadora del servicio de formación:

- Presentará a la autoridad competente un Plan de Formación con carácter semestral, con relación a las acciones de formación profesional.
- Realizará convocatorias de ayuda con carácter anual para la selección de las acciones subvencionables, con relación a las acciones de estancias prácticas y/o estancias cortas.

El requisito relativo a la acreditación del personal docente se verificará antes del pago de la ayuda.

En las acciones formativas consistentes en cursos intensivos será obligatorio introducir módulos o contenidos sobre igualdad.

La entidad beneficiaria encargada de prestar el servicio de formación (Fundación HAZI) deberá contar con un Plan de Igualdad.

Se dará prioridad a las mujeres en cuanto al acceso a las acciones formativas contempladas en esta intervención.

■ Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de las acciones de formación profesional, se aplicarán los siguientes máximos de ayuda:

- 12 € por participante y hora de formación en acciones de nivel básico.
- 15 € por participante y hora de formación en acciones de nivel avanzado.

En función de la singularidad (especialidad y características técnicas) de determinadas acciones formativas, se aplicará un incremento del 50% del módulo económico superior y se clasificarán como "Acciones especiales".

Se financia el 100% de los costes elegibles.

GASTOS DE LA INTERVENCIÓN

Gasto público total: 2.268.095 €

Financiación nacional adicional: 1.309.995 €

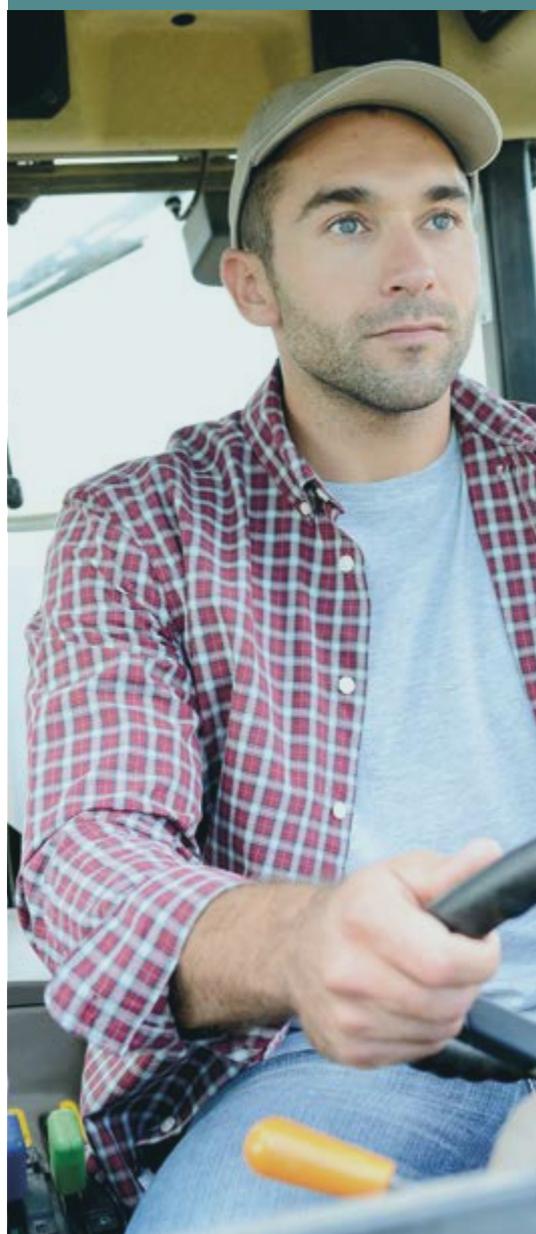
FEADER: 411.983 €

Cofinanciación: 546.117 €

Porcentaje de cofinanciación FEADER: 43%



8 SEGUIMIENTO DEL PLAN



En el nuevo modelo de aplicación, la PAC pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, relacionados con los objetivos específicos de la PAC, resultados de los que dependerá la subvencionabilidad de los gastos.

Consecuentemente los procedimientos de evaluación, seguimiento y auditoría de la PAC ya no se centrarán en la comprobación del cumplimiento de las normas por parte de las personas beneficiarias, sino en la consecución de los objetivos por parte de los Estados Miembros y en la corrección de los sistemas de gobernanza.

En este marco, durante el periodo de programación 2023-2027, se analizará tanto la ejecución de las medidas, a través de un sistema de seguimiento, como el impacto generado, a partir de su evaluación, con el objeto de poder valorar los avances logrados con la aplicación de las medidas de la PAC, mediante:

Un Informe Anual del Rendimiento (IAR), basado en los indicadores de realización y resultado, que incluirá información cuantitativa y cualitativa relativa a datos financieros, ejecuciones y resultados (P. ej., en materia de establecimiento de personas jóvenes agricultoras se informará sobre si el número de personas beneficiarias apoyadas para la puesta en marcha de las explotaciones es superior, igual o inferior al establecido en el Plan).

Dicha información es necesaria para realizar dos tareas diferenciadas, aunque relacionadas entre sí: la liquidación anual del rendimiento (La Comisión Europea revisará y evaluará los sistemas de gobernanza y verificará la correspondencia de la ejecución con los gastos) y la revisión bienal del rendimiento (La Comisión Europea realizará un seguimiento de la ejecución y del progreso hacia las metas establecidas).

El IAR estará disponible para el público en general.

Un Plan de evaluación que analizará la eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia, valor añadido de la Unión y efectos del Plan Estratégico en relación con su contribución a la consecución de los objetivos de la PAC utilizando, entre otros, los indicadores de impacto, que medirán los efectos (P. ej., y también en materia de establecimiento de personas jóvenes agricultoras, se evaluará la evolución del número de nuevas personas jefas de explotaciones agrícolas y de nuevas personas jóvenes jefas de explotaciones).

A partir del resultado de los informes se podrán proponer o solicitar modificaciones del Plan Estratégico para asegurar que las intervenciones generan el efecto previsto.





araba álava
foru aldundia diputación foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Diputación Foral
de Gipuzkoa

**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural